



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 234 DE 06 DIC 2022

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023;

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 16 del Decreto 568 de 1996, el artículo 77 del Acuerdo No. 35 de 2005 y los artículos 64 y 65 del Acuerdo 205 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5º del artículo 313 de la Constitución Política establece que "Corresponde a los concejos: Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Que el artículo 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996; el artículo 16 del Decreto 568 de 1996, el artículo 77 del Acuerdo No. 035 de 2005; y los artículos 65 y 66 del Acuerdo N°191 del 22 de noviembre de 2021, facultan al Alcalde para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio para la respectiva vigencia fiscal.

Que el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo N°205 del 6 de diciembre de 2022, expidió Presupuesto General del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$337,858,358,321).

Que las normas presupuestales precitadas determinan que el Decreto de Liquidación se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el respectivo año fiscal.

Que el artículo 64 del Acuerdo N° 205 del 06 de diciembre de 2022, facultan al Alcalde para que en el Decreto de Liquidación se detallen y clasifiquen los ingresos y los gastos, los cuales en atención a lo ordenado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Decreto 412 de 2018 y las Resoluciones 3832 de octubre de 2019 "Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET", Resolución 1355 de julio de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET", Resolución 2323 de noviembre de 2020 "Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 de la siguiente forma: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y

ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021", Resolución 0401 de febrero de 2021 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET", Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021 "Por la cual modifica el artículo 3º y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones" y Resolución 2372 septiembre 09 de 2022 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET".

Que el artículo 65 del Acuerdo N° 205 del 06 de diciembre de 2022, también prevé que en el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1.- Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Chía para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$337,858,358,321)**, según la siguiente estimación de ingresos:

MUNICIPIO DE CHÍA
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS
VIGENCIA FISCAL DE 2023

CONCEPTO	VALOR
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	337,858,358,321
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	333,201,521,917
INGRESOS CORRIENTES	247,023,499,553
RECURSOS DE CAPITAL	65,882,036,541
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	20,295,985,823

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4,656,836,404
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "IMRD"	178,700,000
A. INGRESOS CORRIENTES	152,700,000
B. RECURSOS DE CAPITAL	26,000,000
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA "IDUVI"	4,478,136,404
A. INGRESOS CORRIENTES	4,369,476,150
B. RECURSOS DE CAPITAL	108,660,254

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y Servicio de la deuda del Municipio de Chía, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$337,858,358,321)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	95,307,980,753		95,307,980,753
SERVICIO DE LA DEUDA	26,502,042,738	-	26,502,042,738
INVERSIÓN	211,391,498,426	4,656,836,404	216,048,334,830
TOTAL	333,201,521,917	4,656,836,404	337,858,358,321

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios Establecimientos Públicos	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	95,307,980,753	-	95,307,980,753
SECCIÓN N°01- CONCEJO MUNICIPAL	3,908,278,235		3,908,278,235
SECCIÓN N°02 - PERSONERÍA MUNICIPAL	2,783,040,122		2,783,040,122
SECCIÓN N°03 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	78,373,556,710		78,373,556,710
SECCIÓN N° 05 - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	6,209,337,941		6,209,337,941
SECCIÓN N° 06 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	4,033,767,745		4,033,767,745

GASTOS SERVICIO A LA DEUDA

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios Establecimientos Públicos	Total
GASTOS DE DEUDA PÚBLICA	26,502,042,738		26,502,042,738

GASTOS DE INVERSIÓN

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
SECCION Nº03 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	202,224,348,085	-	202,224,348,085
SECTOR EDUCACIÓN	93,055,973,612	-	93,055,973,612
Programa CHÍA EDUCANDO CIUDADANOS PARA LA VIDA	4,277,475,014		4,277,475,014
Programa CHÍA CON AMBIENTES DE APRENDIZAJE INCLUYENTES Y ACCESIBLES	83,697,477,478		83,697,477,478
Programa UNA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON VOCACIÓN DE SERVICIO DE MANERA INTERACTIVA Y EFICIENTE	1,050,000,000		1,050,000,000
Programa CHÍA PROMUEVE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4,031,021,120		4,031,021,120
SECTOR SALUD	17,264,014,378	-	17,264,014,378
Programa CHÍA AFILIADA 100% ASEGURADA	14,168,539,604		14,168,539,604
PROGRAMA: 6 HÁBITOS SALUDABLES, POR UNA VIDA SEGURA	2,117,406,836		2,117,406,836
Programa VIGILANDO Y CONTROLANDO ASEGURAMOS LA SALUD	371,978,732		371,978,732
Programa CHÍA SEGURA CON AUTORIDAD SANITARIA	606,089,206		606,089,206
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	23,820,801,341	-	23,820,801,341
Programa CAPACIDADES DISTINTAS OPORTUNIDADES IGUALES	17,622,481,305		17,622,481,305
Programa POR UNA CHÍA INCLUYENTE	188,197,410		188,197,410
Programa COMPROMETIDOS POR UNA NIÑEZ SANA	2,846,584,780		2,846,584,780
Programa POTENCIALIZANDO JÓVENES DINAMIZADORES	139,072,653		139,072,653
Programa CALIDAD DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR	2,835,843,569		2,835,843,569
Programa ASEGURANDO LA EQUIDAD DE GÉNERO	165,790,812		165,790,812
Programa FAMILIA COMO NÚCLEO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO	22,830,812		22,830,812
SECTOR CULTURA	3,586,640,127	-	3,586,640,127
Programa CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO ARTÍSTICO Y CULTURAL	2,509,661,139		2,509,661,139
Programa HILOS DE MEMORIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL.	40,170,000		40,170,000
Programa DIVERSIDAD Y DIALOGO CULTURAL PARA UNA CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA.	580,116,512		580,116,512
Programa CHÍA LEE Y CRECE	456,692,476		456,692,476
SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	1,036,661,408	-	1,036,661,408
Programa CHÍA CRECE CON EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SEGURO	405,434,508	-	405,434,508

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
Programa CHÍA AGROPECUARIA, ADAPTADA AL CAMBIO CLIMÁTICO PRODUCE DE FORMA SOSTENIBLE Y SEGURA	631,226,900	-	631,226,900
SECTOR TURISMO	284,803,642	-	284,803,642
Programa CHÍA DESTINO COMPETITIVO Y TRANSFORMADOR	284,803,642		284,803,642
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA	36,437,580,560	-	36,437,580,560
Programa VÍAS CON FUNCIÓN SOCIAL PARA LA GENTE	5,517,349,248		5,517,349,248
Programa ESPACIOS PÚBLICOS QUE GENEREN ARRAIGO Y CULTURA CIUDADANA	2,108,629,133		2,108,629,133
Programa EQUIPAMIENTO SEGURO E INCLUYENTE	28,811,602,179		28,811,602,179
SECTOR MOVILIDAD	1,001,366,342	-	1,001,366,342
Programa MOVILIDAD ORDENADA, EDUCADA Y SEGURA EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA	1,001,366,342		1,001,366,342
SECTOR PLANEACIÓN	1,002,622,681	-	1,002,622,681
Programa DESARROLLO TERRITORIAL INCLUYENTE Y SEGURO	1,002,622,681		1,002,622,681
SECTOR MEDIO AMBIENTE	1,216,228,390	-	1,216,228,390
Programa ACCIONES AMBIENTALES DE HOY QUE GARANTICEN EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE DEL MAÑANA	416,310,272		416,310,272
Programa CULTURA CIUDADANA COMO MECANISMO DE CONTROL AMBIENTAL	560,918,118		560,918,118
Programa POR UNA CHÍA EDUCADA Y CON CULTURA AMBIENTAL	239,000,000		239,000,000
SECTOR REGIÓN INTEGRAL	117,092,785	-	117,092,785
Programa INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO	117,092,785		117,092,785
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3,807,123,288	-	3,807,123,288
Programa SANEAMIENTO BÁSICO PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD Y LA REGIÓN	3,807,123,288		3,807,123,288
SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA	500,000,000	-	500,000,000
Programa PARTICIPANDO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL CONSTRUIMOS UNA CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA	500,000,000		500,000,000
SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	6,392,732,556	-	6,392,732,556
Programa CHÍA SEGURA, SIN INDIFERENCIA, NI VULNERABILIDAD SOCIAL	3,428,947,567		3,428,947,567
Programa CHÍA SOLIDARIA Y HUMANA	1,978,779,214		1,978,779,214
Programa ACCESO SEGURO A LA JUSTICIA, CON INCLUSIÓN SOCIAL	679,005,775		679,005,775
Programa CREANDO EN CHÍA UNA CULTURA EN VALORES DIFERENCIALES	306,000,000		306,000,000
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	800,000,000	-	800,000,000
Programa CULTURA ADMINISTRATIVA PARA LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN	800,000,000		800,000,000
SECTOR HACIENDA	10,898,129,626	-	10,898,129,626
Programa HACIENDA PÚBLICA EQUITATIVA Y EFICIENTE CON CULTURA TRIBUTARIA	10,898,129,626		10,898,129,626
SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1,002,577,349	-	1,002,577,349
Programa LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD SEGURA PARA LA GENTE	691,461,624		691,461,624
Programa CHÍA DIGITAL Y EDUCADA ASEGURANDO FUTURO	311,115,725		311,115,725

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
SECCION No. 05 - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	-	5,801,860,851	5,801,860,851
SECTOR DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	-	5,801,860,851	5,801,860,851
Programa DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA COMO APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD SOCIAL		5,801,860,851	5,801,860,851
SECCION No. 06 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	-	8,022,125,894	8,022,125,894
SECTOR DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	-	8,022,125,894	8,022,125,894
Programa POR LA PROTECCIÓN HÍDRICA Y AMBIENTAL DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA		2,234,792,447	2,234,792,447
Programa VIVIENDA DIGNA IGUAL CALIDAD DE VIDA		1,365,797,043	1,365,797,043
Programa ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA Y FAMILIAR		4,421,536,404	4,421,536,404

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación y para la ejecución presupuestal de la vigencia 2023 deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: los artículos 352, 353 y 364 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 756 de 2002; la Ley 819 de 2003; la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012; la Ley 358 de 1997, los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, 4730 de 2005, Ley 2155 de 2021 el Decreto 412 de 2018, y los Acuerdos 035 de 2005 y Acuerdo 03 de 2010 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 168 de 2020, Decreto 40 de 2019, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales dispuestas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, esto es, Administración Central y Establecimientos Públicos.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5.- ALCANCE PRESUPUESTO DE RENTAS. De conformidad con el literal A del artículo 11 del Acuerdo 035 de 2005, expedido en concordancia con el artículo 11 del

Decreto 111 de 1996, el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes del municipio; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de establecimientos públicos del orden municipal.

ARTÍCULO 6.- CONSIGNACIÓN INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7.- RECAUDOS REALIZADOS POR LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes y deberán mantenerse separados de los propios, contabilizados en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda- Área de Contabilidad, o la dependencia que haga sus veces, teniendo en cuenta la estructura funcional y organizacional de la administración central prevista en el Decreto 40 de 2019 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

ARTÍCULO 8.- VIABILIDAD PRESUPUESTAL CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir créditos adicionales que incorporen recursos al presupuesto, será certificada por el Secretario de Hacienda o Director Financiero. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto, contador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9.- CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE APROPIACIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, Fondos especiales, el pago de obligaciones pensionales, transferencias nacionales o departamentales, Sistema General de Regalías, Convenios, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca; deberán efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 10.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio a través de cualquier modalidad de contratación, incluidos los negocios fiduciarios; son del Municipio y deben ser consignados en la Tesorería de la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por ley, generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, Fondos Cuenta del Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012, el Fondo de Solidaridad, fondo de Redistribución de Ingresos y demás fondos especiales, se registrarán en la contabilidad del municipio y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Municipal, serán legalizados por la Tesorería general.

ARTÍCULO 11.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para

el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 12.- ARMONIZACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIAS. Los recursos de las transferencias Nacionales, Departamentales y Municipales, serán armonizados en el Ingreso y en el gasto por el alcalde municipal a través del presupuesto.

ARTÍCULO 13.- PAGO DE OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

ARTÍCULO 14.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, en armonía con artículo 19 del Acuerdo Municipal 35 de 2005, y el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, las rentas incorporadas en el Presupuesto General del Municipio, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman son inembargables.

El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina encargada de la defensa judicial del organismo o entidad, trámite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las conciliaciones debidamente aprobadas, los laudos arbitrales y las sentencias judiciales ejecutoriadas en contra de los organismos y entidades municipales, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas decisiones.

ARTÍCULO 15.- DEVOLUCIONES Y SALDOS A FAVOR DE RENTAS E INGRESOS. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido; se registrarán como un menor valor del recaudo en la vigencia actual.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 16.- ORDENADOR DEL GASTO. El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería la señora Personera y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 compilado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTÍCULO 17.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá

indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

PARÁGRAFO 1º. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

PARÁGRAFO 2º. Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 18.- AFECTACIONES AL PRESUPUESTO. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO 19.- PROHIBICIÓN DE AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 20.- PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES. Para proveer empleos vacantes en la planta global de la Alcaldía Municipal, se requerirá del certificado de Viabilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2023, previa revisión de los gastos de personal proyectados para el personal de la administración central por la Secretaría General y los comparativos de las plantas vigente y propuesta. Con base en las proyecciones realizadas por la Secretaría General de este incremento, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 por todos los conceptos de gastos de personal y sus derivados, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. La provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho a adquirido.

La vinculación de supernumerarios por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de Viabilidad presupuestal proferida por la Secretaría de Hacienda y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos, por parte de la Secretaría General- Dirección de Función Pública, o quien haga sus veces.

2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales ahora Adquisición de bienes y servicios.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación, si se afectan los gastos de Inversión.
5. Los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

PARÁGRAFO 1º.- Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal, el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2023.

PARÁGRAFO 2º.- La Secretaría General - Dirección de Función Pública, tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, previa expedición de la viabilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, la Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22.- RECLASIFICACIÓN, RECATEGORIZACIÓN, CREACIÓN DE CARGOS O RECONOCIMIENTO POR ASCENSOS. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes ni autorizaciones relacionadas con las remuneraciones de los trabajadores oficiales; sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 23.- INCREMENTO DE EMOLUMENTOS EN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos, decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin la respectiva Viabilidad presupuestal expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, que respalde el gasto, ni podrán con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

ARTÍCULO 24.- OBLIGACIONES CAUSADAS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2022 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2023.

Las primas de vacaciones, indemnizaciones por vacaciones, cesantías, pensiones para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual, así como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 25.- RECURSOS PARA PROGRAMAS DE BIENESTAR. Los recursos destinados a programas de capacitación, incentivos y bienestar social del personal administrado, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1º.- En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitaciones podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales,

remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 26.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan Anual de Adquisiciones. Este plan y sus modificaciones deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio.

Para la administración central esta labor estará a cargo de la Secretaría General.

ARTÍCULO 27.- AJUSTE PRESUPUESTAL. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía autorizada por el Concejo Municipal en el presente Acuerdo, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. Los establecimientos públicos del orden Municipal podrán efectuar estas distribuciones mediante resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaría de Hacienda y en los establecimientos públicos, por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28.- RECURSOS PAGO DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y fallos de tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y fallos de tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Catalogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales – CCPET.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se podrá expedir por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el agregado CCPET de "Sentencias y Conciliaciones" en los Gastos de Funcionamiento, que corresponda, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1º.- Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que resuelven tutelas en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

PARÁGRAFO 2º.- Con cargo a las apropiaciones de los rubros CCPET de sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 29.- GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos con destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 30.- CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, el Municipio y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan de conformidad con el estatuto presupuestal municipal vigente. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades.

Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes; estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas, y contablemente se registrarán por lo señalado en la Normatividad Contable.

PARÁGRAFO. Para el pago de obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos, deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden Municipal, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 31.- PROHIBICIÓN REINVERSIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Son propiedad del Municipio de Chía los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

- a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos municipales.
- b) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Chía y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- c) Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Municipio de Chía; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

PARÁGRAFO. Bajo ninguna circunstancia en los convenios o contratos se podrá pactar la reinversión de los rendimientos financieros.

Los titulares de las Secretarías de Despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 32.- DEVOLUCIÓN SALDOS PROVENIENTES DE

CONVENIOS. El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será deducido del

Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho que tenían a cargo su ejecución y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 33.- ADICIONES PRESUPUESTALES POR DONACIÓN. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones, deberán incorporarse al presupuesto como donaciones de capital mediante decreto expedido por el alcalde, previa certificación de su recaudo expedida por la Tesorería o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 34.- GASTOS PRIORIZADOS. El representante legal y los ordenadores del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los salarios de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 35.- RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL SGP. Los recursos del Municipio provenientes del Sistema General de Participaciones y demás recursos con destinación específica, que al cierre de la vigencia fiscal de 2022 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse e incorporarse en el año fiscal de 2023, en los sectores y fines previstos en la Constitución, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y demás normas, para los cuales fueron apropiados en el 2022.

ARTÍCULO 36.- PAC ANTICIPOS. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 37.- OBLIGACIONES CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que compongan una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 38.- INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. Durante de la vigencia 2023, todas las entidades que forman parte del Presupuesto General deberán enviar a la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes, un informe mensual sobre la ejecución de ingresos y gastos, de tal forma que se pueda hacer el seguimiento a las afectaciones presupuestales y control de las metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO.- La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que incumplan con la obligación descrita anteriormente.

ARTÍCULO 39.- REINTEGRO SALDOS Y RENDIMIENTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberán reintegrar a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de

enero de 2023, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por compromisos u obligaciones de reservas presupuestales, vigencias futuras o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás créditos originados en aquellos.

CAPITULO IV

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 40°.- Las apropiaciones incluidas en el presupuesto General del Municipio para la vigencia 2023 se clasifican y definen conforme a lo establecido en la Resolución 2372 septiembre 09 de 2022 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET" y sus correspondientes anexos — los cuales hacen parte integral del presente Decreto: Anexo 1A: (versión 5) Ingresos entidades que hacen parte del Presupuesto General de las Entidades Territoriales (archivo de excel), Anexo 1B: (versión 5) Ingresos empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras (archivo de excel Anexo 2A: (versión 5) Gastos entidades que hacen parte del presupuesto general de las entidades territoriales (archivo de excel) y Anexo 2B: (versión 5) Gastos empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al regimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras (archivo de excel).

Clasificando los gastos de forma agregada de la siguiente forma:

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

2.1.1. Gastos de Personal

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP). Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos —en estricto sentido— que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.1.1.01 Planta de personal permanente

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del Presupuesto General del Sector Público (PGSP), como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01 Factores constitutivos de salario

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01.001 Factores salariales comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

2.1.1.01.01.001.08 Prestaciones sociales

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

2.1.1.01.01.002 Factores salariales especiales

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

2.1.1.01.02 Contribuciones inherentes a la nómina

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.1.1.01.02.020 Contribuciones inherentes a la nómina de Diputados o Concejales

Corresponde a los pagos por concepto de seguridad social y contribuciones de diputados y concejales, que conforme a la Ley debe asumir el departamento o municipio, según el caso.

Esta clasificación se creó con la finalidad de identificar los valores que no computan para gastos de funcionamiento de ciertas secciones presupuestales.

2.1.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

2.1.1.02 Personal supernumerario y planta temporal

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6).

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que "la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales".

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

Incluye:

- Remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República.
- Remuneración a profesores por horas Cátedra.
- Jornales

2.1.1.02.01 Factores constitutivos de salario

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.02.01.001 Factores salariales comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

2.1.1.02.01.001.08 Prestaciones sociales

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

2.1.1.02.01.002 Factores salariales especiales

Son los beneficios prestacionales o salariales, aplicables en algunas entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

2.1.1.02.02 Contribuciones inherentes a la nómina

Son los pagos por concepto de contribuciones, establecidas legalmente, que debe hacer el empleador a distintas entidades con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

2.1.1.02.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Son las retribuciones pactadas como ocasionales y las que la ley reconoce como no constitutivos de salario. Estos pagos incluyen primas especiales, bonificaciones, participaciones de utilidades, entre otros.

2.1.1.02.03.001 Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

2.1.2 Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

2.1.2.01 Adquisición de activos no financieros

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.1.2.01.01 Activos fijos

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- Animales cultivables.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

2.1.2.01.01.001 Edificaciones y estructuras

Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

2.1.2.01.01.001.01 Viviendas

Son los gastos asociados a la adquisición de edificaciones cuyo uso principal o total es residencial, incluidas las construcciones asociadas y otros accesorios. Estas edificaciones incluyen cualquier construcción asociada, como los garajes, y todos los accesorios permanentes instalados habitualmente en las residencias.

2.1.2.01.01.001.02 Edificaciones distintas a viviendas

Son los gastos asociados a la adquisición de edificios completos, o partes específicas de estos, destinados a fines distintos a los residenciales.

2.1.2.01.01.001.03 Otras estructuras

Son los gastos asociados a la adquisición de estructuras que no son edificios. Esta categoría incluye la construcción de muros de contención, diques, barreras de inundación, etc., destinados a mejorar la tierra adyacente a ellos. También incluye la infraestructura necesaria para la acuicultura como granjas de peces y bancos de mariscos.

2.1.2.01.01.003 Maquinaria y equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

Sistemas de armamento.

- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.

- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

2.1.2.01.01.003.01 Maquinaria para uso general

Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

2.1.2.01.01.003.02 Maquinaria para usos especiales

Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria agropecuaria o silvícola; maquinaria para industria metalúrgica; maquinaria para minería y explotación de canteras; maquinaria para elaboración de alimentos; maquinaria para la fabricación de textiles y demás maquinaria para usos especiales.

2.1.2.01.01.003.03 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

2.1.2.01.01.003.04 Maquinaria y aparatos eléctricos

Son los gastos asociados a la adquisición de motores, generadores y transformadores eléctricos; aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad; cables de fibra óptica; pilas y baterías primarias; equipo de alumbrado; entre otras.

2.1.2.01.01.003.05 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones

Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

2.1.2.01.01.003.06 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes

Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

2.1.2.01.01.003.07 Equipo de transporte

Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

2.1.2.01.01.004 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

2.1.2.01.01.004.01 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

2.1.2.01.01.004.01.01 Muebles

Gastos por adquisición de muebles.

2.1.2.01.01.005 Otros activos fijos

Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

2.1.2.01.01.005.01 Recursos biológicos cultivados

Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de animales que generan productos de forma repetida y los árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida, cuyo crecimiento natural y regeneración se encuentra bajo el control, la responsabilidad y la gestión directos de una unidad institucional.

No incluye:

- Bosques naturales y animales salvajes en tanto su crecimiento y regeneración no se encuentra bajo control de ninguna persona o entidad.

2.1.2.01.01.005.01.01 Recursos animales que generan productos en forma repetida

Son los gastos asociados a la adquisición de animales que generan productos en forma repetida y cuyo crecimiento natural y regeneración se encuentran bajo control, responsabilidad y manejo directo de la entidad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 202).

2.1.2.01.01.005.01.02 Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida

Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de recursos vegetales que generan productos de forma repetida y cuyo crecimiento natural y regeneración se encuentran bajo control, responsabilidad y manejo directo de una Entidad. (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 202)

2.1.2.01.01.005.02 Productos de la propiedad intelectual

"Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo. (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 182)

El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño. Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág.182)

Los gastos por adquisición de productos de propiedad intelectual se clasifican en:

- 2-02-01-01-05-02-01 Investigación y desarrollo
- 2-02-01-01-05-02-02 Explotación y evaluación minera
- 2-02-01-01-05-02-03 Programas de informática y bases de datos
- 2-02-01-01-05-02-04 Originales de entretenimiento, literatura y arte
- 2-02-01-01-05-02-05 Otros productos de propiedad intelectual"

2.1.2.01.01.005.02.02 Explotación y evaluación minera

Son los gastos asociados a la exploración de petróleo, gas natural, y de yacimientos no petrolíferos; así como los gastos asociados a la evaluación de los descubrimientos realizados.

2.1.2.01.01.005.02.03 Programas de informática y bases de datos

Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

2.1.2.01.01.005.02.03.01 Programas de informática

Son los gastos asociados a la adquisición de programas de computación y sus descripciones.

2.1.2.01.02 Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación.

No incluye:

- Obras de arte, piezas artesanales y otros artículos de valor que se adquieran para su exhibición en museos o galerías.

2.1.2.01.03 Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.2.02.01 Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.3 Transferencias corrientes

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida

directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

2.1.3.01 Subvenciones

Comprende las transferencias que se hacen a las empresas, con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Incluye:

Transferencias que se hacen a las empresas para emprender actividades de producción que no se relacionan con productos específicos; por ejemplo, subvenciones para la reducción de los niveles de contaminación o subvenciones para la contratación de personas discapacitadas o desempleadas por largos periodos de tiempo.

2.1.3.01.02 A empresas públicas no financieras

Comprende las subvenciones que entregadas a empresas públicas no financieras. Son empresas públicas no financieras, aquellas residentes en Colombia que están controladas directa o indirectamente por el gobierno, no prestan servicios financieros y son productores de mercado.

2.1.3.01.04 A empresas privadas no financieras

Comprende las subvenciones que se entregan a empresas privadas no financieras. Son empresas privadas no financieras, aquellas residentes en Colombia que no están controladas por el gobierno, prestan servicios no financieros y son productores de mercado.

2.1.3.02 A empresas diferente de subvenciones

Comprende las transferencias destinadas a las empresas, diferentes de subvenciones, sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.1.3.02.01 Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social

Comprende las transferencias corrientes diferentes de subvenciones que se realizan a empresas que prestan servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Este tipo de empresas abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud y actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud (DANE, 2012, pág. 458).

2.1.3.02.02 Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

Comprende las transferencias corrientes diferentes de subvenciones que destinadas a empresas que realizan actividades de explotación de recursos naturales vegetales y animales, es decir, actividades de cultivo, cría y reproducción de animales; explotación maderera y recolección de plantas, animales o de productos animales en explotaciones agropecuarias o en su hábitat natural (DANE, 2012, pág. 77).

2.1.3.02.03 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Comprende las transferencias corrientes diferentes de subvenciones destinadas a empresas que realizan actividades que están a cargo de la administración pública, entre las que se cuentan las actividades legislativas, ejecutivas y judiciales; actividades tributarias, de defensa nacional, de orden público y seguridad; y las relaciones exteriores y la administración de programas gubernamentales. Se incluyen también las actividades relacionadas con planes de seguridad social de afiliación obligatoria (DANE, 2012, pág. 430).

2.1.3.02.04 Educación

Comprende las transferencias corrientes diferentes de subvenciones destinadas a las empresas que prestan servicios relacionados con la educación pública o privada en todos sus niveles: primera infancia, preescolar, básica (primaria y secundaria), media, superior, para el trabajo y el desarrollo humano; dirigida a niños y jóvenes en edad escolar o a adultos, a grupos vulnerables y diversos: campesinos, grupos étnicos, personas en situación de discapacidad, con capacidades excepcionales, personas en situación de desplazamiento forzado, a personas que requieran rehabilitación social, entre otros (DANE, 2012, pág. 445).

2.1.3.02.05 Actividades de servicios financieros y de seguros

Comprende las transferencias corrientes diferentes de subvenciones destinadas a empresas que prestan servicios financieros, incluyendo actividades de seguros, reaseguros y de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Esta sección también incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de sociedades de cartera y las actividades de fideicomisos, fondos y entidades financieras similares (DANE, 2012, pág. 381).

2.1.3.02.06 Información y comunicaciones

Comprende las transferencias corrientes diferentes de subvenciones destinadas a empresas dedicadas a la producción y la distribución de información y productos culturales, el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como de datos o de comunicaciones, actividades de tecnologías de información y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información.

2.1.3.02.07 Otras actividades de servicios

Comprende las transferencias corrientes diferentes de subvenciones destinadas a empresas dedicadas a las actividades de las asociaciones, la reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos y una variedad de servicios personales, no cubiertos en otros lugares de la clasificación. (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2012, pág. 479).

2.1.3.02.08 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

Comprende las transferencias corrientes diferentes de subvenciones destinadas a empresas dedicadas a actividades relacionadas con la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía.

Se considera que la venta sin transformación comprende las operaciones habituales (o de manipulación) asociadas con el comercio (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2012, pág. 307).

2.1.3.02.09 Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental

Comprende las transferencias corrientes diferentes de subvenciones destinadas a empresas dedicadas a actividades relacionadas con distribución de agua, ya que a

menudo las realizan las mismas unidades encargadas del tratamiento de aguas residuales. También incluye las actividades relacionadas con la gestión (incluida la captación, el tratamiento y disposición) de diversas formas de desechos, tales como desechos industriales o domésticos sólidos o no sólidos, así como también de lugares contaminados (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2012, pág. 290).

2.1.3.02.10 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

Comprende las actividades de suministro de energía eléctrica, gas natural, vapor y agua caliente a través de una estructura permanente (red) de conductos y tuberías de distribución. El tamaño de la red no es influyente; también se incluye el suministro de electricidad, gas, vapor, aire acondicionado, agua caliente y servicios similares en parques industriales o bloques de apartamentos.

Esta sección además incluye la operación de servicios públicos de electricidad que generan, transmiten, distribuyen y comercializan energía eléctrica y la operación de empresas de servicios públicos de gas que distribuyen y comercializan gases combustibles por tuberías.

Las diferentes actividades que conforman los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible son: por ejemplo, generación, transmisión, distribución y comercialización y pueden ser realizadas por la misma unidad o por unidades diferentes."

2.1.3.03 A gobiernos y organizaciones internacionales

Comprende las transferencias que las entidades hacen a gobiernos y organizaciones internacionales sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Incluye:

- Transferencias relacionadas con acuerdos y convenios de cooperación internacional.
- Cuotas de afiliación o membresías a organismos o asociaciones internacionales.

No incluye:

- Pagos que estén relacionados con la capitalización de organismos o asociaciones internacionales.

2.1.3.03.02 A organizaciones internacionales

"Comprende las transferencias corrientes destinadas a organizaciones internacionales. Son organizaciones internacionales aquellas que cumplen con las siguientes características:

Sus miembros son Estados nacionales u otros organismos internacionales cuyos miembros son Estados nacionales.

- Se establecen mediante acuerdos políticos formales entre sus miembros, que tiene el rango de tratados internacionales.
- Su existencia es reconocida por ley en sus países miembros.
- Se crean con una finalidad específica (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 71).

Las transferencias a organizaciones internacionales se distinguen entre: Membresías Distintas de membresías"

2.1.3.03.03 A otras organizaciones internacionales

Comprende las transferencias corrientes destinadas a organizaciones internacionales no contenidas en el objeto

2.1.3.03.02. Son organizaciones internacionales aquellas que cumplen con las siguientes características:

Sus miembros son Estados nacionales u otros organismos internacionales cuyos miembros son Estados nacionales.

- Se establecen mediante acuerdos políticos formales entre sus miembros, que tiene el rango de tratados internacionales.
- Su existencia es reconocida por ley en sus países miembros.
- Se crean con una finalidad específica (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 71).

Las transferencias a organizaciones internacionales se distinguen entre: Membresías Distintas de membresías.

2.1.3.04 A organizaciones nacionales

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

2.1.3.04.01 Federación Nacional de Departamentos

Corresponde a las transferencias que realizan los departamentos a la Federación Nacional de Departamentos, en cumplimiento de sus obligaciones como afiliado.

2.1.3.04.02 Federación Nacional de Municipios

Corresponde a las transferencias que realizan los municipios a la Federación Nacional de Municipios, en cumplimiento de sus obligaciones como afiliado.

2.1.3.04.04 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales

Corresponde a las transferencias que realizan las ciudades capitales a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, en cumplimiento de sus obligaciones como afiliado.

2.1.3.04.05 A otras organizaciones nacionales

Corresponde a las transferencias que realizan las entidades del presupuesto general del sector público a personas jurídicas de carácter gremial y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

2.1.3.05 A entidades del gobierno

Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.1.3.05.01 A órganos del PGN

Comprende las transferencias corrientes que un órgano del PGN realiza a otro órgano del PGN.

2.1.3.05.04 Participaciones distintas del SGP

Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones.

2.1.3.05.04.001 Participaciones de impuestos

Son las transferencias de recursos que realiza una entidad con destino a otra entidad por su participación en los impuestos recaudados.

2.1.3.05.04.001.13 Participación de la sobretasa ambiental

Transferencias realizadas por los municipios y distritos a las Áreas Metropolitanas y las Corporaciones Autónomas Regionales (Ley 99 de 1993, art. 44; Decreto 1339 de 1994, art.1).

2.1.3.05.04.003 Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios

Son las transferencias de recursos que reciben las entidades del presupuesto general del sector público de otras entidades por su participación en las multas y sanciones recaudadas por la segunda entidad, incluyendo intereses moratorios.

2.1.3.05.07 A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones

Comprende las transferencias corrientes destinadas a una entidad territorial que no se desarrollan dentro del Sistema General de Participaciones (SGP) ni a una participación. Constituyen entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios o territorios indígenas (Const., 1991, Art. 286).

2.1.3.05.08 A esquemas asociativos

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a un esquema asociativo territorial. Constituyen esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, Art. 10).

2.1.3.05.09 A otras entidades del gobierno general

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.

2.1.3.06 Becas y otros beneficios de educación

Son las transferencias que se realizan directamente a los hogares por concepto de becas y otros beneficios de educación que no están relacionados con riesgos sociales.

2.1.3.07 Prestaciones para cubrir riesgos sociales

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

2.1.3.07.02 Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

2.1.3.07.02.012 Auxilios funerarios

Gastos referentes al auxilio funerario, el cual es una prestación económica que se genera cuando fallece el afiliado o pensionado por vejez o invalidez, y se paga a la persona que demuestre haber sufragado los gastos fúnebres o de entierro. Es necesario indicar que este auxilio no se otorga por fallecimiento de los beneficiarios de afiliados o pensionado, ni cuando los gastos hayan sido pagados por un seguro contratado por el causante.

2.1.3.07.03 Prestaciones sociales asumidas por el gobierno

Comprende las transferencias corrientes dirigidas a los hogares a través de un sistema de aseguramiento, para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales.

2.1.3.08 A los hogares diferentes de prestaciones sociales

Comprende las transferencias destinadas a los hogares para satisfacer necesidades distintas a las que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.1.3.09 A instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares

Comprende las transferencias corrientes dirigidas a instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, de manera regular u ocasional, en forma de cuotas, suscripciones y donaciones voluntarias. Estas transferencias se hacen para cubrir parte de los gastos en que incurren las instituciones sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades sociales o para proporcionar recursos a los hogares beneficiarios de las mismas.

2.1.3.10 Compensaciones corrientes

Comprende las transferencias corrientes que se deben hacer a otra unidad para compensar los perjuicios relacionados con lesiones personales o daños a la propiedad ocasionados por el gobierno general o las unidades del gobierno.

2.1.3.11 Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral

Corresponde a las transferencias para financiar el Sistema de Seguridad Social Integral, en virtud de la Ley 100 de 1993.

2.1.3.11.02 Sistema general de pensiones

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades a otras unidades para la provisión de derechos de pensiones.

2.1.3.11.02.001 Capitalización de patrimonios autónomos pensionales

Es la transferencia de recursos para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993 (Art. 283 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 1999, Ley 80 de 1993). Estas transferencias tienen por objetivo conmutar las obligaciones pensionales de la entidad, de acuerdo con el cálculo actuarial de las obligaciones de la entidad.

De acuerdo con el Decreto 941 de 2002, "se entiende que hay conmutación pensional parcial, cuando se adoptan los mecanismos previstos en el presente decreto respecto de todos los pensionados, así como de las personas con derechos eventuales de pensión a cargo del empleador, con el fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones en materia contable-pensional, pero sin liberarlo totalmente de éstas." (Art. 1, Decreto 941 de 2002)".

2.1.3.11.03 Sistema general de riesgos laborales

Son las transferencias para el financiamiento del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo.

2.1.3.12 A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares

Comprende las transferencias dirigidas a los hogares a través de un productor; sin recibir de los primeros ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. En este tipo de transferencias se adquieren bienes y servicios con productores de mercado, y estos últimos los distribuyen directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.3.13 Sentencias y conciliaciones

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos

judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.3.13.01 Fallos nacionales

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

2.1.3.14 Aportes al FONPET

Son las transferencias que realizan las entidades territoriales a su cuenta individual de ahorro en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET); de acuerdo con las disposiciones establecidas de la Ley 549 de 1999.

Las transferencias de aportes al FONPET se clasifican en:

2-03-08-01 Aportes al FONPET de ingresos corrientes de libre destinación

2-03-08-02 Aportes al FONPET del impuesto de registro

2-03-08-03 Aportes al FONPET por la venta de activos al sector privado

2-03-08-04 Aportes al FONPET por acuerdos de pago.

2.1.4 Transferencias de capital

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

2.1.4.02 Entidades del gobierno general

Comprende las transferencias de capital que realizan las unidades ejecutoras del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra entidad del gobierno general; es decir que, están condicionadas a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo.

2.1.4.03 Compensaciones de capital

Comprende las transferencias de capital que deben realizarse a otra unidad para compensar los perjuicios relacionados con lesiones graves derivadas por catástrofes no cubiertas por pólizas de seguros.

2.1.4.04 Para la adquisición de activos no financieros

Comprende las transferencias de capital dirigidas a los hogares para financiar la adquisición de activos no financieros.

2.1.4.07 Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida

Son las transferencias de recursos a cargo de las entidades por concepto de las indemnizaciones que se generan en el desarrollo de contratos de seguros no de vida, tras la ocurrencia de un siniestro.

2.1.6 Adquisición de activos financieros

Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad. Los derechos financieros son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a

recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

2.1.6.01 Concesión de préstamos

Corresponde a los recursos financieros que las entidades conceden en calidad de préstamo, ligados a objetivos de política económica o social. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo. Estos se otorgan con la obligación de reintegro y pago de intereses por parte del deudor.

2.1.6.02 Adquisición de acciones

Comprende los recursos destinados a la adquisición de acciones. Las acciones son participaciones de capital, que son todos los instrumentos y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, en el caso que una sociedad se liquide, y una vez se hayan satisfecho los derechos de todos los acreedores. Las acciones pueden cotizar o no en bolsa.

2.1.6.03 Adquisición de otras participaciones de capital

Comprende los recursos destinados a la adquisición de otras participaciones de capital, diferente de acciones, y las participaciones en fondos de inversión. Las otras participaciones de capital no adoptan la forma de título o son participaciones en fondos de inversión. Los fondos de inversión corresponden a las instituciones de inversión colectiva a través de los cuales inversionistas agrupan fondos con el fin de invertirlos en activos financieros o no financieros.

2.1.7 Disminución de pasivos

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP), pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

2.1.7.01 Cesantías

Corresponde al pago de las cesantías a los trabajadores, cuando este quede cesante o las solicite para pagos con cargo a vivienda y educación. Concepto de uso exclusivo de las entidades que administran sus propios fondos de seguridad social.

2.1.7.02 Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores

Son los gastos asociados a la devolución de los recursos que reciben algunas entidades del PGSP por concepto de ahorros que hacen sus trabajadores de manera voluntaria.

2.1.7.03 Depósito en prenda

La devolución de depósito en prenda comprende el reintegro que aplique sobre depósito original en prenda en contratos de arrendamiento o disposición no remunerada de activos fijos del Estado.

2.1.7.04 Devoluciones tributarias

Partida para uso del administrador tributario en la que se incorporan los saldos a favor generados en declaraciones de impuestos, en los casos en que estos no sean compensados mediante otro instrumento como los Títulos de devolución de Impuestos -TIDIS o contra el impuesto a cargo.

2.1.7.05 Programas de saneamiento fiscal y financiero

Corresponde a los pagos realizados en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero suscritos por las entidades territoriales, en virtud de la Ley 617 de 2000.

2.1.7.06 Financiación de déficit fiscal

Corresponde a los pagos de gastos causados y no financiados en las vigencias anteriores y determinados como déficit fiscal al cierre del periodo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 111 de 1996.

2.1.7.09 Devolución de saldos abonados en cuenta individual de ahorro pensional

Corresponde a la devolución de los saldos abonados en la cuenta individual de ahorro pensional, que debe realizar el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) a quienes no cumplen las condiciones definidas en la Ley 100 para obtener una pensión por vejez, invalidez o sobrevivientes.

2.1.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP). También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

2.1.8.01 Impuestos

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

2.1.8.02 Estampillas

Comprende el gasto por estampillas. De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional, las estampillas pertenecen a una especie de tasas parafiscales, dado que cumplen con las siguientes características: Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

2.1.8.03 Tasas y derechos administrativos

Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

2.1.8.04 Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las

segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

2.1.8.05 Multas, sanciones e intereses de mora

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Los gastos por multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

- 2-08-05-01 Multas y sanciones
- 2-08-05-02 Intereses de mora

2.1.8.05.01 Multas y sanciones

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

2.2.1 Servicio de la deuda pública externa

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados no residentes del territorio colombiano.

2.2.2 Servicio de la deuda pública interna

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

2.2.2.01 Principal

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

2.2.2.01.01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por el principal (amortizaciones de capital) de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda. Los títulos valores son documentos negociables que certifican o garantizan derechos o beneficios a su poseedor legal, y

obligaciones de la unidad emisora del título, estos definen el plazo e intereses de la deuda.

2.2.2.01.01.001 Títulos valores

Corresponde al pago del principal de la deuda interna adquirida por medio de la venta de títulos valores. Los títulos valores son documentos negociables que certifican o garantizan derechos o beneficios a su poseedor legal, y obligaciones de la unidad emisora del título, estos definen el plazo e intereses de la deuda.

2.2.2.01.02 Préstamos

Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

2.2.2.01.02.001 Nación

Corresponde al pago del principal de la deuda pública interna adquirida con la Nación, por medio de préstamos.

2.2.2.01.02.002 Entidades financieras

Comprende el gasto por amortizaciones de los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.

2.2.2.01.03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública interna contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.

2.2.2.02 Intereses

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

2.2.2.02.01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital.

2.2.2.02.02 Préstamos

Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

2.2.2.03 Comisiones y otros gastos

Comprende el gasto por servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo

de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.

2.2.2.03.01 Títulos de deuda

Incluye el pago de las comisiones y otros gastos de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda.

2.2.2.03.02 Préstamos

Incluye el pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

2.2.2.04 Aportes al fondo de contingencias

Comprende los aportes que deben hacer las entidades al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales y a los Fondos de Contingencias Territoriales con el fin de atender las obligaciones contingentes de las mismas. Entiéndase por obligaciones contingentes aquéllas en virtud de las cuales una Entidad estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

2.2.2.05 Bonos pensionales

Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 617 de 2000 establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se consideran servicio de la deuda.

2.3 INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

2.3.1 Gastos de personal

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP). Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.3.2 Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

2.3.3 Transferencias corrientes

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

2.3.4 Transferencias de capital

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

2.3.5 Gastos de comercialización y producción

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

2.3.6 Adquisición de activos financieros

Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad. Los derechos financieros son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

2.3.7 Disminución de pasivos

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP), pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

2.3.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP). También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

CAPÍTULO V**DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC**

ARTÍCULO 41.- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA- PAC. De conformidad con lo previsto por el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, los artículos 81 y siguientes del Acuerdo 035 de 2005 y demás normas concordantes, la ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que está puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto de los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio de la vigencia 2023 como también a las cuentas por pagar.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, bajo la asesoría y responsabilidad de la Tesorería General del Municipio, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS cuando se varíen los montos globales inicialmente aprobados, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a los que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión.

ARTÍCULO 42.- METAS PAC. La Dirección de Tesorería del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. La Tesorería municipal velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de los recursos de inversión.

ARTÍCULO 43.- PRIORIZACIÓN DE GASTOS PAC. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los salarios del personal, las prestaciones sociales, los servicios públicos domiciliarios, los gastos por mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras aprobadas y el servicio de la deuda.

ARTÍCULO 44.- AJUSTES PAC. Cuando la Dirección de Tesorería del Municipio consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con la Información presentada por los órganos, realizará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 45.- MODIFICACIONES PAC. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio, para que ésta las someta a aprobación del COMFIS. Las modificaciones al Programa Anual de Caja que no modifiquen los montos globales inicialmente aprobados se realizarán por la Dirección de Tesorería del Municipio mediante acto administrativo.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTÍCULO 46.- DESTINACIÓN RECURSOS. Los recursos que la Secretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos, sino el de atender los compromisos y las obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de sus funciones y conforme a las apropiaciones presupuestales

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 47.- PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio girados por la Dirección de Tesorería del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de diez (10) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 48.- OPERACIONES PRESUPUESTALES. La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 49.- CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2022, serán constituidas mediante Resolución a más tardar el 10 de enero de 2023¹, las cuales serán constituidas por el ordenador del gasto y bajo la responsabilidad de la tesorería de cada órgano o director de la sección presupuestal.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Los casos excepcionales que dan lugar a las correcciones en la información serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad según el caso.

ARTÍCULO 50.- EJECUCIÓN CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería elabore y publique el correspondiente acto administrativo con la relación de las cuentas por pagar constituidas, previa aprobación del PAC correspondiente por parte del COMFIS.

PARÁGRAFO.- Cada órgano de los que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirá a 31 de diciembre de 2022, las cuentas por pagar con las obligaciones

¹ Artículo 102 del Acuerdo 035 de 2005 CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR

correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 51.- RESERVAS PRESUPUESTALES. Las reservas presupuestales de carácter excepcional que requieran constituir los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, corresponden a los compromisos y obligaciones que a 31 de diciembre de 2022 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Estas reservas presupuestales excepcionales deberán constituirse y/o adicionarse al presupuesto mediante Acto administrativo expedido por el Alcalde a más tardar el 31 de marzo de 2023 y remitir la justificación técnica respectiva a la Dirección Financiera.

Las Reservas presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO.- Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad y por los secretarios y directores o los funcionarios que actúan como supervisores según el caso, todo acorde con los criterios que fije el Gobierno Nacional y conformidad con la normatividad establecida.

ARTÍCULO 52.- EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES. Acorde con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución — entendida como la entrega de la totalidad de bienes y/o prestación de los servicios contratados — se realice en la respectiva vigencia fiscal. Por tanto, solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos pactados a 31 de diciembre de 2022 que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales inicialmente contraídas. De este modo, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

PARÁGRAFO 1.- Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que el ordenador del gasto por medio de la Secretaría de Hacienda expida el acto Administrativo que las constituya, previa recepción integral de la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y su respectiva justificación técnica.

El PAC de reservas correspondiente a su período de pago deberá ser aprobado por el COMFIS y validado por la Dirección de Tesorería con el fin de verificar la existencia de financiación con los recursos en caja.

El control fiscal lo hará en forma posterior, la Contraloría Departamental.

PARÁGRAFO 2: En los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2022 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista en cumplimiento de todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, pero que por temas ajenos su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, el compromiso se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2023, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales a que haya lugar.

Si a 31 de diciembre de 2022 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley 225 de 1995 modificado por el artículo 38 de la Ley 179 de 1994 y compilado por el Estatuto

Orgánico de Presupuesto, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 53.- EXPIRACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2021 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022, expirarán sin excepción.

Para el caso de los establecimientos públicos u órganos de control si no persiste la obligación, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, antes del 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO 54.- CANCELACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Si durante el año 2023 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2022, acorde con lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, posterior a la respectiva liquidación y firma del acta de liquidación; el ordenador de gasto y la Dirección Financiera o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal en caso de Reservas presupuestales o Pasivos exigibles de vigencia expirada, y la Dirección de tesorería un acta de cancelación de la cuenta por pagar, previa realización de los ajustes presupuestales respectivos.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 55.- REDUCCIONES Y APLAZAMIENTOS. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto favorable del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 56.- RECORTES, APLAZAMIENTOS Y REDUCCIONES. Si durante la vigencia fiscal el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o de Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, el Alcalde deberá adelantar de manera oportuna los recortes, aplazamientos o reducciones a que haya lugar, para lo cual la Secretaría de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación y con destinación específica, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al trimestre correspondiente, y así velar por que se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

Para el caso de los establecimientos públicos u órganos de control para garantizar el ajuste del último trimestre, todos los órganos aplicarán lo enunciado en el inciso anterior

de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos, para ajustar el presupuesto anual en la ejecución efectiva del gasto para la vigencia.

ARTÍCULO 57.- DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles respecto de los compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas. Las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 58.- AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO Los Actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde y el visto bueno del Secretario de Hacienda.

PARÁGRAFO 1º.- Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

PARÁGRAFO 2º.- Salvo las excepciones previstas en el párrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberán contar con el certificado previo de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, en donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito y viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos (BMPP).

La Dirección Financiera se abstendrá de emitir Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que afecten los gastos de inversión, cuando dicha solicitud no cuente con la constancia previa emitida por del BMPP que garantice la existencia, inscripción y viabilización de la obligación a contraer en el marco de un proyecto de inversión inscrito y viabilizado por el BMPP.

PARÁGRAFO 4º: La desagregación y distribución de los programas, proyectos, productos MGA, Rubros CCPET y productos CPC del presupuesto de inversión, se realizará por intermedio de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, como encargado del BMPP.

ARTÍCULO 59.- DESAGREGACIÓN PROGRAMAS DE INVERSIÓN. La desagregación y distribución de los programas, proyectos, productos MGA, Rubros CCPET y productos CPC del presupuesto de inversión, financiados con recursos del presupuesto general del Municipio, se hará por Decreto del Alcalde con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda, Planeación o quien haga sus veces y del ordenador del gasto de la sección correspondiente, de conformidad con el Art 67 del Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO 60.- CORRECCIONES Y ACLARACIONES DE LEYENDA Y NUMÉRICAS. Cuando sea necesario realizar correcciones y/o aclaraciones de leyenda o alfanuméricas, que no alteren la destinación inicial de los recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 61.- GASTO PÚBLICO SOCIAL. Acorde con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 36 del Acuerdo Municipal 035 de 2005, se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo está directamente encaminado a la solución de necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados financiarse tanto con recursos de inversión como de funcionamiento.

En este orden el presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente respecto al del año anterior, en relación con el gasto total del correspondiente acuerdo de presupuesto anual.

ARTÍCULO 62.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Toda modificación a las inversiones previamente aprobadas con recursos del presupuesto participativo, deberán ser concertadas y priorizadas con la comunidad o sector de donde pertenecen, mediante el mecanismo establecido para tal fin por la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 68 de 2014, modificado por Acuerdo 141 de 2018.

PARÁGRAFO 1º.- Las dependencias ejecutoras del gasto al solicitar las modificaciones presupuestales de las inversiones de presupuesto participativo deberán hacer alusión a la concertación con la comunidad o sector que origina el presupuesto participativo. En todo caso dichas reformas no podrán modificar el sector (zona del territorio) donde se originó el presupuesto participativo.

PARÁGRAFO 2º. - Conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 y 99 del Acuerdo 035 de 2005, aquellos recursos de la vigencia 2022 de presupuesto participativo que no se ejecuten en la vigencia fenecerán, y solo se mantendrá la destinación al sector (zona del territorio) al que fueron inicialmente asignados y aprobados en el proceso con la comunidad.

ARTÍCULO 63.- PARTIDAS PRESUPUESTALES INCLUIDAS. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación en la circular de septiembre de 2010, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, los autos 177 de 2005 y 007 de 2009, Ley 921 de 2004, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 de 2009 las partidas para:

- a) Garantizar el apoyo al Consejo Territorial de Planeación
- b) Prevención y atención del Desplazamiento
- c) Atención a la Infancia (con prioridad en la primera infancia y madres gestantes) y la adolescencia.
- d) Nutrición y seguridad alimentaria, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).

ARTÍCULO 64.- CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS - CCPET. Conforme a lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Decreto 412 de 2018 y las Resoluciones 3832 de octubre de 2019, 1355 de julio de 2020, 2323 de noviembre de 2020, 0401 de febrero de 2021, 3438 de diciembre de 2021, 2372 de septiembre de 2022 y demás normas que lo complementen o modifiquen, la integridad de la estructura del presupuesto de Ingresos y Gastos debe programarse y ejecutarse acorde con la desagregación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y capturar su información hasta el producto CPC.

La programación y ejecución de los recursos del presupuesto de la vigencia 2023 de Gastos de funcionamiento y de Inversión, que correspondan a la adquisición de bienes y/o servicios, se deberá realizar desagregando los recursos hasta el producto DANE acorde con el clasificador auxiliar de la *Clasificación Central de Productos – CPC*.

ARTÍCULO 65.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio y su correspondiente anexo desagregado de ingresos y gastos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2005 y el Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO 66.- CORRECCIONES DE LEYENDA Y ARITMÉTICAS DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación detallará y clasificará los ingresos y los gastos e incluirá de la definición de éstos últimos, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las reubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y/o de la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo y favorable del BMPP de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 67.- PROYECCIÓN DE OBLIGACIONES CONTINGENTES. La Oficina de Defensa Judicial con base en la información recopilada por esa oficina, consolidará e informará a la Secretaría de Hacienda las obligaciones contingentes del Municipio, conforme lo ordenado por el artículo 5° de la ley 819 de 2003, para su incorporación y análisis de impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

ARTÍCULO 68.- IMPACTO FISCAL MFMP. En los términos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003 las entidades que conforman el presupuesto general del municipio y que en el marco de su misión requieran tramitar proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal, antes de implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal tanto en ingresos como en gastos, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar las finanzas municipales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP-.

ARTÍCULO 69.- EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN. Para los Gastos de Inversión el Banco Municipal de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación – Dirección de Planificación del Desarrollo, acorde con lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo 035 de 2005, funge como garante en la correcta asignación, distribución y ejecución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios normativos para su distribución y ejecución, determinados por las normas nacionales, departamentales y municipales vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO.- La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, deberán ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 70.- REGISTRO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

PRESUPUESTAL. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de

Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 71.- CRÉDITOS DE TESORERÍA. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse hasta la vigencia fiscal siguiente, conforme la Ley 2155 de 2021. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 72.- INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a su cierre.

La Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTÍCULO 73.- VIGENCIAS FUTURAS. La administración municipal tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen y complementen en relación con la asunción de obligaciones que afecten presupuestos con vigencias futuras; así mismo, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no se encuentran debidamente viabilizados en el BMPP en el marco del plan de desarrollo municipal vigente, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración exceden la capacidad de endeudamiento del ente territorial.

ARTÍCULO 74.- CADUCIDAD DE CUPOS AUTORIZADOS PARA VIGENCIAS FUTURAS. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducarán sin excepción.

De este modo los cupos autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año 2022, caducarán sin excepción a esa fecha. No obstante, dicha caducidad no aplica en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8 de la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 75.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA VIGENCIAS FUTURAS. El ordenador de gasto de la dependencia del presupuesto general responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda remplazar prioritariamente dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2023, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores por el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO: La Administración queda autorizada para realizar los ajustes presupuestales a las fuentes de financiación para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal de conformidad con el POAI de la 2023.

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo Municipal mediante el cual se autorizó la asunción de compromisos de vigencias futuras, la resolución del COMFIS y la viabilidad expedida en vigencias anteriores que soporta el contrato en vigencia.

ARTÍCULO 76.- REPORTE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Los establecimientos públicos del orden municipal enviarán continua y oportunamente dentro de los 5 primeros días de cada mes a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, para su respectivo trámite previo de aprobación.

ARTÍCULO 77.- FORMULACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Acorde con lo establecido en el Estatuto orgánico del Presupuesto del municipio de Chía, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y todos ellos, cualquiera sea la fuente que los financie, serán registrados y radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión BMPP.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en los funcionarios responsables, con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el Banco Municipal programas y Proyectos, conforme a las directrices de la Secretaría de Planeación de Planeación.

ARTÍCULO 78.- ANEXO DE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. El presente Decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle de los ingresos y los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO 79.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía,

06 DIC 2022

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO

Alcalde Municipal

Proyectó: Elena Aldana Torres – Profesional Dirección Financiera
Revisó: Harold Ramírez Álvarez – Secretario de Hacienda
Revisó: Adriana Patricia Crisancha Barriga – Directora Financiera

ANEXO DECRETO DE LIQUIDACIÓN
Presupuesto de Ingresos Vigencia 2023

Rubro CCPET	Descripción	Apropiación Inicial
1	PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	337,858,358,321.00
11	INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	333,201,521,917.00
111.1	Ingresos Corrientes	247,023,499,552.00
111.1.01	Ingresos tributarios	178,220,649,924.00
111.1.01.01	Impuestos directos	77,160,233,163.00
111.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	\$ 77,053,968,471.00
111.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	\$ 26,998,210,096.00
111.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Urbano Vigencia Actual	\$ 26,383,485,360.00
111.1.01.01.200.01.01 1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 23,339,984,727.00
111.1.01.01.200.01.01 1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99	\$ 2,470,234,996.00
111.1.01.01.200.01.01 1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo	\$ 573,265,637.00
111.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Urbano Vigencias Anteriores	\$ 614,724,736.00
111.1.01.01.200.01.02 1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 614,724,736.00
111.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	\$ 50,055,758,375.00
111.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Rural Vigencia Actual	\$ 48,717,106,454.00
111.1.01.01.200.02.01 1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 48,717,106,454.00
111.1.01.01.200.02.02	Impuesto Predial Rural Vigencias Anteriores	\$ 1,338,651,921.00
111.1.01.01.200.02.02 1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,338,651,921.00
111.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	\$ 106,264,692.00
111.1.01.01.203 1258	Sobretasa Alumbrado Publico	\$ 106,264,692.00
111.1.01.02	Impuestos indirectos	101,060,416,761.00
111.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	\$ 241,756,157.00
111.1.01.02.102 1234	REC PROPIOS DES ESP DEGUELLO GANADO MAYOR	\$ 241,756,157.00
111.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	\$ 13,306,418,596.00
111.1.01.02.109 1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 13,306,418,596.00
111.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	\$ 47,223,922,739.00
111.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	\$ 22,353,500,571.00
111.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio actividades comerciales Vigencia Actual	\$ 22,333,727,386.00
111.1.01.02.200.01.01 1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 20,657,214,844.00
111.1.01.02.200.01.01 1231	DEST ESP ACTIVIDAD BOMBERIL Y PREVENCION	\$ 1,117,675,028.00
111.1.01.02.200.01.01 1232	DEST ESP FOES 2.5 %	\$ 558,837,514.00
111.1.01.02.200.01.02	Impuesto de industria y comercio actividades comerciales Vigencias Anteriores	\$ 19,773,185.00
111.1.01.02.200.01.02 1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 19,773,185.00
111.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	\$ 173,548,295.00
111.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio actividades industriales Vigencia Actual	\$ 172,532,607.00
111.1.01.02.200.02.01 1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 159,516,485.00
111.1.01.02.200.02.01 1231	DEST ESP ACTIVIDAD BOMBERIL Y PREVENCION	\$ 8,677,415.00
111.1.01.02.200.02.01 1232	DEST ESP FOES 2.5 %	\$ 4,338,707.00
111.1.01.02.200.02.02	Impuesto de industria y comercio actividades industriales Vigencias Anteriores	\$ 1,015,688.00
111.1.01.02.200.02.02 1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,015,688.00
111.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	\$ 24,696,873,873.00

111.1.01.02.200.03.01		Impuesto de industria y comercio actividades de servicios Vigencia Actual	\$ 24,677,771,463.00
111.1.01.02.200.03.01	1102	LIBRE ASIGNACIÓN ANTICIPO ICA	\$ 11,035,395,714.00
111.1.01.02.200.03.01	1108	LIBRE ASIGNACIÓN SERVICIOS RETENCIONES ICA	\$ 11,790,110,208.00
111.1.01.02.200.03.01	1231	DEST ESP ACTIVIDAD BOMBERIL Y PREVENCION	\$ 1,234,843,694.00
111.1.01.02.200.03.01	1232	DEST ESP FOES 2.5 %	\$ 617,421,847.00
111.1.01.02.200.03.02		Impuesto de industria y comercio actividades de servicios Vigencias Anteriores	\$ 19,102,410.00
111.1.01.02.200.03.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 19,102,410.00
111.1.01.02.201		Impuesto complementario de avisos y tableros	\$ 6,132,468,793.00
111.1.01.02.201	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 6,132,468,793.00
111.1.01.02.202		Impuesto a la publicidad exterior visual	\$ 628,656,980.00
111.1.01.02.202	1218	DES ESPECIFICA PUBLICIDAD V	\$ 628,656,980.00
111.1.01.02.204		Impuesto de delineación	\$ 21,410,000,000.00
111.1.01.02.204.01		Impuesto Delineación Vigencia Actual	\$ 21,410,000,000.00
111.1.01.02.204.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 21,410,000,000.00
111.1.01.02.204.02		Impuesto Delineación Vigencias Anteriores	\$ 0.00
111.1.01.02.204.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 0.00
111.1.01.02.211		Impuesto de alumbrado público	\$ 9,780,827,029.00
111.1.01.02.211	1249	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO SIN SITUACIÓN DE FONDOS	\$ 8,907,244,889.00
111.1.01.02.211	1264	IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO CON SITUACIÓN DE FONDOS	\$ 873,582,140.00
111.1.01.02.212		Sobretasa bomberil	\$ 472,239,227.00
111.1.01.02.212	1201	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 472,239,227.00
111.1.01.02.216		Impuesto de espectáculos públicos municipal	\$ 883,599,186.00
111.1.01.02.216	1246	Dest Esp. Escenarios Culturales de las Artes Escénicas - Ley 1493 de 2011	\$ 883,599,186.00
111.1.01.02.218		Tasa prodeporte y recreación	\$ 980,528,054.00
111.1.01.02.218	1257	Recursos Tasa Pro-deporte y recreación - Fomento y estímulo-	\$ 980,528,054.00
111.1.02		Ingresos no tributarios	68,802,849,628.00
111.1.02.01		Contribuciones	532,782,595.00
111.1.02.01.005		Contribuciones diversas	\$ 532,782,595.00
111.1.02.01.005.39		Contribución de Valorización	\$ 0.00
111.1.02.01.005.39	1219	DEST ESP VALORIZACION	\$ 0.00
111.1.02.01.005.63		Participación en la plusvalía	\$ 320,745,162.00
111.1.02.01.005.63	1220	DEST ESP PLUSVALIA	\$ 320,745,162.00
111.1.02.01.005.64		Contribución sector eléctrico	\$ 67,918,118.00
111.1.02.01.005.64.01		Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	\$ 67,918,118.00
111.1.02.01.005.64.01	1217	TRANSFERENCIA SECTOR ENERGETICO	\$ 67,918,118.00
111.1.02.01.005.65		Concurso Económico - Estratificación	\$ 144,119,315.00
111.1.02.01.005.65	1244	Recursos destinación Esp. Estratificación Socioeconomica	\$ 144,119,315.00
111.1.02.02		Tasas y derechos administrativos	2,009,151,675.00
111.1.02.02.015		Certificaciones y constancias	\$ 0.00
111.1.02.02.063		Certificados catastrales	\$ 141,494,855.00
111.1.02.02.063	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 141,494,855.00
111.1.02.02.084		Tasas fondos de seguridad	\$ 4,774,498.00
111.1.02.02.084	1247	Recursos Aporte Voluntario para Seguridad	\$ 4,774,498.00
111.1.02.02.095		Plaza de mercado	\$ 262,882,322.00

111.1.02.02.095	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 262,882,322.00
111.1.02.02.102		Derechos de tránsito	\$ 1,600,000,000.00
111.1.02.02.102	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,600,000,000.00
111.1.02.03		Multas, sanciones e intereses de mora	2,391,196,556.00
111.1.02.03.001		Multas y sanciones	\$ 855,707,374.00
111.1.02.03.001.03		Sanciones disciplinarias	\$ 0.00
111.1.02.03.001.04		Sanciones contractuales	\$ 0.00
111.1.02.03.001.05		Sanciones administrativas	\$ 52,186,172.00
111.1.02.03.001.05	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 52,186,172.00
111.1.02.03.001.06		Sanciones fiscales	\$ 0.00
111.1.02.03.001.09		Multas de tránsito y transporte	\$ 271,366,342.00
111.1.02.03.001.09	1216	REC PROP DEST ESP TRANSITO	\$ 271,366,342.00
111.1.02.03.001.11		Sanciones tributarias	\$ 467,240,544.00
111.1.02.03.001.11	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 467,240,544.00
111.1.02.03.001.13		Sanciones sanitarias	\$ 2,235,719.00
111.1.02.03.001.13	1243	REC DEST ESP Sanciones Sanitarias Salud	\$ 2,235,719.00
111.1.02.03.001.20		Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	\$ 62,678,597.00
111.1.02.03.001.20.01		Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	\$ 62,678,597.00
111.1.02.03.001.20.01	1248	CONTRAVENCIONES AL CNPC - LEY 1801 DE 2016	\$ 62,678,597.00
111.1.02.03.001.20.02		Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	\$ 0.00
111.1.02.03.001.22		Multas ambientales	\$ 0.00
111.1.02.03.001.23		Sanciones urbanísticas	\$ 0.00
111.1.02.03.002		Intereses de mora	\$ 1,535,489,182.00
111.1.02.03.002.01		Intereses de mora Predial	\$ 1,387,065,969.00
111.1.02.03.002.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,387,065,969.00
111.1.02.03.002.02		Intereses de mora ICA	\$ 148,423,213.00
111.1.02.03.002.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 148,423,213.00
111.1.02.03.002.03		Intereses de mora Delineación	\$ 0.00
111.1.02.03.002.03	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 0.00
111.1.02.03.002.04		Intereses de mora Sanciones Urbanísticas	\$ 0.00
111.1.02.03.002.04	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 0.00
111.1.02.05		Venta de bienes y servicios	7,045,140.00
111.1.02.05.002		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 7,045,140.00
111.1.02.05.002.05		Construcción y servicios de la construcción	\$ 0.00
111.1.02.05.002.06		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 0.00
111.1.02.05.002.07		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 0.00
111.1.02.05.002.08		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 7,045,140.00
111.1.02.05.002.08	1224	DEST ESPE MAQUINARIA AGRICOLA	\$ 7,045,140.00
111.1.02.05.002.09		Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 0.00
111.1.02.06		Transferencias corrientes	63,862,673,662.00
111.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	\$ 62,690,089,968.00
111.1.02.06.001.01		Participación para educación	\$ 52,437,496,091.00
111.1.02.06.001.01.01		Prestación de servicio educativo	\$ 41,520,840,398.00

111.1.02.06.001.01.01 21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	\$ 41,520,840,398.00
111.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	\$ 8,275,800,000.00
111.1.02.06.001.01.02 21204	SGP EDUCACION S.S.F.	\$ 8,275,800,000.00
111.1.02.06.001.01.03	Calidad	\$ 2,640,855,693.00
111.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	\$ 1,373,807,996.00
111.1.02.06.001.01.03.0121203	S.G.P EDUCACION CALIDAD MATRICULA	\$ 1,373,807,996.00
111.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	\$ 1,267,047,697.00
111.1.02.06.001.01.03.0221205	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD S.S.F.	\$ 1,267,047,697.00
111.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	\$ 6,355,768,582.00
111.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	\$ 508,461,485.00
111.1.02.06.001.03.01 21602	SGP RECREACION Y DEPORTES	\$ 508,461,485.00
111.1.02.06.001.03.02	Cultura	\$ 381,346,115.00
111.1.02.06.001.03.02 21603	SGP CULTURA	\$ 381,346,115.00
111.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	\$ 5,465,960,982.00
111.1.02.06.001.03.03 21604	SGP OTROS SECTORES	\$ 5,465,960,982.00
111.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	\$ 149,452,734.00
111.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	\$ 149,452,734.00
111.1.02.06.001.04.01 21101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 149,452,734.00
111.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	\$ 3,747,372,561.00
111.1.02.06.001.05 21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 3,747,372,561.00
111.1.02.06.001.06	Atención integral de la primera infancia	\$ 0.00
111.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 1,172,583,694.00
111.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 1,107,465,652.00
111.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	\$ 1,107,465,652.00
111.1.02.06.003.01.02 1101	LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,107,465,652.00
111.1.02.06.003.04	Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales	\$ 65,118,042.00
111.1.02.06.003.04.01	Participación en regalías del régimen anterior	\$ 65,118,042.00
111.1.02.06.003.04.01 1103	TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	\$ 65,118,042.00
111.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 0.00
111.1.02.06.006.01	Aportes Nación	\$ 0.00
111.1.02.06.010	Sentencias y conciliaciones	\$ 0.00
111.1.02.06.010.01	Fallos nacionales	\$ 0.00
111.1.02.06.010.01.01	Sentencias	\$ 0.00
111.1.02.06.010.01.02	Conciliaciones	\$ 0.00
111.1.02.06.010.01.03	Laudos arbitrales	\$ 0.00
111.1.02.06.010.02	Fallos internacionales	\$ 0.00
111.1.02.06.011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	\$ 0.00
111.2	Recursos de capital	65,882,036,542.00
111.2.05	Rendimientos financieros	882,036,542.00
111.2.05.02	Depósitos	882,036,542.00
111.2.05.02 1503	RTOS FROS LEY 99 DE 1993	\$ 12,867,723.00
111.2.05.02 1508	RTOS FROS CONTRAVENCIONES AL CNPC - LEY 1801 DE 2016	\$ 778,116.00
111.2.05.02 1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	\$ 720,241,933.00
111.2.05.02 1515	RTOS FROS FONDO PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 27,132,518.00
111.2.05.02 1521	RTOS FROS DEST ESPECIFICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS LEY 1493/2011	\$ 24,091,362.00
111.2.05.02 1530	Rtos Financieros Actividad Bomberil	\$ 3,354,570.00
111.2.05.02 1531	Rendimientos Financieros Sobretasa Bomberil	\$ 7,747,225.00

111.2.05.02	1534	Rtos. Financieros Fondo Gestión del Riesgo	\$ 1,144,771.00
111.2.05.02	5203	RTOS FROS SGP EDUCACION CALIDAD	\$ 5,088,528.00
111.2.05.02	5502	RTOS FROS SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	\$ 21,333,448.00
111.2.05.02	5604	RTOS FROS.SGP OTROS SECTORES	\$ 28,986,498.00
111.2.05.02	5701	RTOS FROS Desahorro Fonpet Nómina Pensionados	\$ 23,970,084.00
111.2.05.02	72402	RTOS.FROS. Transporte de Gas	\$ 5,299,766.00
111.2.07		Recursos de crédito interno	65,000,000,000.00
111.2.07.01		Recursos de contratos de empréstitos internos	\$ 65,000,000,000.00
111.2.07.01.001		Banca comercial	\$ 65,000,000,000.00
111.2.07.01.001	9103	Recursos del Crédito - Acuerdo 190 de 2021	\$ 15,000,000,000.00
111.2.07.01.001	9107	Recursos del Crédito - Acuerdo 202 de 2022	\$ 50,000,000,000.00
111.3		Ingresos Fondos Especiales	20,295,985,823.00
111.31		FONDO LOCAL DE SALUD	15,181,728,015.00
111.311.1		Ingresos Corrientes	\$ 15,181,728,015.00
111.311.1.02		Ingresos no tributarios	\$ 15,181,728,015.00
111.311.1.02.06		Transferencias corrientes	\$ 13,921,951,064.00
111.311.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	\$ 6,349,532,933.00
111.311.1.02.06.001.02		Participación para salud	\$ 6,349,532,933.00
111.311.1.02.06.001.02.0		Régimen subsidiado	\$ 0.00
111.311.1.02.06.001.02.0		Salud pública	\$ 6,349,532,933.00
111.311.1.02.06.001.02.0 21305		SGP SALUD PUBLICA	\$ 1,053,244,173.00
111.311.1.02.06.001.02.0 21307		SGP SALUD REGIMEN SUB S.S.F.	\$ 5,296,288,760.00
111.311.1.02.06.009		Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	\$ 7,572,418,131.00
111.311.1.02.06.009.01		Sistema General de Seguridad Social en Salud	\$ 7,572,418,131.00
111.311.1.02.06.009.01.0		Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	\$ 0.00
111.311.1.02.06.009.01.0 71109		PGN - ADRES S.S.F.	\$ 5,030,368,745.00
111.311.1.02.06.009.01.0 71116		PGN - ADRESS - TASA SUPERSALUD S.S.F.	\$ 82,758,000.00
111.311.1.02.06.009.01.1		Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGSSS	\$ 0.00
111.311.1.02.06.009.01.1		Recursos departamentales para Aseguramiento del Régimen Subsidiado	\$ 0.00
111.311.1.02.06.009.01.1 82103		S.S.F RENTAS CEDIDAS SEC SALUD DPTO	\$ 2,459,291,386.00
111.311.1.02.07		Participación y derechos por monopolio	\$ 1,259,776,951.00
111.311.1.02.07.001		Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 1,259,776,951.00
111.311.1.02.07.001.02		Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería instantánea y lotto impreso	\$ 1,259,776,951.00
111.311.1.02.07.001.02 71102		COLJUEGOS	\$ 314,944,238.00
111.311.1.02.07.001.02 71119		COLJUEGOS S.S.F.	\$ 944,832,713.00
111.32		FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,536,011,190.00
111.321.1		Ingresos Corrientes	\$ 1,536,011,190.00
111.321.1.02		Ingresos no tributarios	\$ 1,536,011,190.00
111.321.1.02.01		Contribuciones	\$ 1,536,011,190.00
111.321.1.02.01.005		Contribuciones diversas	\$ 1,536,011,190.00
111.321.1.02.01.005.59		Contribución especial sobre contratos de obras públicas	\$ 1,536,011,190.00
111.321.1.02.01.005.59 1204		Contribucion Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421 -2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	\$ 1,536,011,190.00
111.33		FONDO DE CULTURA	941,204,267.00
111.331.1		Ingresos Corrientes	\$ 924,924,756.00
111.331.1.01		Ingresos tributarios	\$ 924,924,756.00
111.331.1.01.02		Impuestos indirectos	\$ 924,924,756.00

111.331.1.01.02.300	Estampillas	\$ 924,924,756.00
111.331.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	\$ 924,924,756.00
111.331.1.01.02.300.55 1205	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 554,954,853.00
111.331.1.01.02.300.55 1261	ESTAMPILLA PROCULTURA - Pasivo Pensional	\$ 184,984,951.00
111.331.1.01.02.300.55 1262	ESTAMPILLA PROCULTURA - Seguridad Social Gestor y Credor	\$ 92,492,476.00
111.331.1.01.02.300.55 1263	ESTAMPILLA PROCULTURA - Servicio Público Bibliotecario	\$ 92,492,476.00
111.331.2	Recursos de capital	\$ 16,279,511.00
111.331.2.05	Rendimientos financieros	\$ 16,279,511.00
111.331.2.05.02	Depósitos	\$ 16,279,511.00
111.331.2.05.02 1505	RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 16,279,511.00
111.34	FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	320,423,052.00
111.341.2	Recursos de capital	\$ 320,423,052.00
111.341.2.05	Rendimientos financieros	\$ 16,671,351.00
111.341.2.05.02	Depósitos	\$ 3,353,579.00
111.341.2.05.02 1517	RTOS FROS DEST ESPCIF FOES	\$ 3,353,579.00
111.341.2.05.05	Intereses por préstamos	\$ 13,317,772.00
111.341.2.05.05 1221	DEST ESP FOES	\$ 13,317,772.00
111.341.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	\$ 303,751,701.00
111.341.2.09.03	De personas naturales	\$ 303,751,701.00
111.341.2.09.03 1221	DEST ESP FOES	\$ 303,751,701.00
111.35	FONDO GERONTOLOGICO MUNICIPAL	2,307,188,518.00
111.351.1	Ingresos Corrientes	\$ 2,294,451,474.00
111.351.1.01	Ingresos tributarios	\$ 2,294,451,474.00
111.351.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 2,294,451,474.00
111.351.1.01.02.300	Estampillas	\$ 2,294,451,474.00
111.351.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$ 2,294,451,474.00
111.351.1.01.02.300.01 1206	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	\$ 2,294,451,474.00
111.351.2	Recursos de capital	\$ 12,737,044.00
111.351.2.05	Rendimientos financieros	\$ 12,737,044.00
111.351.2.05.02	Depósitos	\$ 12,737,044.00
111.351.2.05.02 1506	RTOS FROS ESTAMPILLAS FONDO GERONTOLOGICO	\$ 12,737,044.00
111.36	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	9,430,781.00
111.361.2	Recursos de capital	\$ 9,430,781.00
111.361.2.05	Rendimientos financieros	\$ 9,430,781.00
111.361.2.05.02	Depósitos	\$ 9,430,781.00
111.361.2.05.02 1520	RTOS FROS DEST ESPECIFICA FONDO DE SOLIDARIDAD	\$ 9,430,781.00
111.37	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO	-
111.371.2	Recursos de capital	\$ 0.00
111.371.2.05	Rendimientos financieros	\$ 0.00
111.371.2.05.02	Depósitos	\$ 0.00
12	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4,656,836,404.00
121	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES - IMRD	178,700,000.00
1211.1	Ingresos Corrientes	152,700,000.00
1211.1.02	Ingresos no tributarios	152,700,000.00
1211.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 7,700,000.00
1211.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 7,700,000.00
1211.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 7,700,000.00
1211.1.02.05.002.09 1222	DEST ESP REC PROPIOS IMRD CHIA SIN SITUA FOND	\$ 7,700,000.00
1211.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 145,000,000.00

1211.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 145,000,000.00
1211.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 145,000,000.00
1211.1.02.06.006.06 73011	IMPUESTO A CIGARRILLOS NACIONALES VIGENCIA ACTUAL (LEY 30 DE 1971)	\$ 145,000,000.00
1211.2	Recursos de capital	\$ 26,000,000.00
1211.2.05	Rendimientos financieros	\$ 26,000,000.00
1211.2.05.02	Depósitos	\$ 26,000,000.00
1211.2.05.02 73201	REND. FROS. RECURSOS PROPIOS IMRD	\$ 26,000,000.00
122	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI	4,478,136,404.00
1221.1	Ingresos Corrientes	\$ 4,369,476,150.00
1221.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 4,369,476,150.00
1221.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 69,476,150.00
1221.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 69,476,150.00
1221.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 69,476,150.00
1221.1.02.05.002.09 1250	DEST ESP REC PROPI IDUVI APROVECHAMIENTO ECONOMICO - CHIA SIN SITUA FOND	\$ 69,476,150.00
1221.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 4,300,000,000.00
1221.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 4,300,000,000.00
1221.1.02.06.006.09	Recursos para el mejoramiento de vivienda urbana y rural	\$ 4,300,000,000.00
1221.1.02.06.006.09 1223	DEST ESP REC PROPI IDUVI CESIONES - CHIA SIN SITUA FOND	\$ 3,700,000,000.00
1221.1.02.06.006.09 1251	Recursos Propios IDUVI Dest Esp Compensacin VIS	\$ 600,000,000.00
1221.2	Recursos de capital	\$ 108,660,254.00
1221.2.05	Rendimientos financieros	\$ 108,660,254.00
1221.2.05.02	Depósitos	\$ 108,660,254.00
1221.2.05.02 1252	Rend. Fin Rec. Propios IDUVI Dest Esp. Compensaciones VIS	\$ 6,600,000.00
1221.2.05.02 1259	RTOS FROS DEST ESP REC PROPIO IDUVI ART 59 POT	\$ 0.00
1221.2.05.02 1260	REND FIN REC PROPIO IDUVI APROV. ECONOMICO	\$ 937,928.00
1221.2.05.02 1524	Rendimientos financieros Recursos propios IDUVI	\$ 101,122,326.00

ANEXO DECRETO DE LIQUIDACIÓN
Presupuesto de Gastos Vigencia 2023

Rubro CCPET	Nombre Rubro
2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
211	ÓRGANOS DE CONTROL
2111	SECCIÓN No. 01- CONCEJO MUNICIPAL
21112.1.1	Gastos de personal
21112.1.1.01	Planta de personal permanente
21112.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario
21112.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes
21112.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico
21112.1.1.01.01.001.01 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación
21112.1.1.01.01.001.04 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte
21112.1.1.01.01.001.05 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio
21112.1.1.01.01.001.06 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
21112.1.1.01.01.001.07 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales
21112.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad
21112.1.1.01.01.001.08.01 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones
21112.1.1.01.01.001.08.02 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina
21112.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
21112.1.1.01.02.001 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
21112.1.1.01.02.002 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías
21112.1.1.01.02.003 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
21112.1.1.01.02.004 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
21112.1.1.01.02.005 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF
21112.1.1.01.02.006 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.02.007	Aportes al SENA
21112.1.1.01.02.007 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP
21112.1.1.01.02.008 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
21112.1.1.01.02.009 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.02.020	Contribuciones inherentes a la nómina de Diputados o Concejales
21112.1.1.01.02.020 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
21112.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales
21112.1.1.01.03.001.01	Vacaciones
21112.1.1.01.03.001.01 1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones

21112.1.1.01.03.001.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.03.001.03		Bonificación especial de recreación
21112.1.1.01.03.001.03	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.03.006		Honorarios concejales
21112.1.1.01.03.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.1.01.03.125		Transporte rural de Concejales
21112.1.1.01.03.125	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.2		Adquisición de bienes y servicios
21112.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos
21112.1.2.02.01		Materiales y suministros
21112.1.2.02.01.001		Minerales; electricidad, gas y agua
21112.1.2.02.01.001	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
21112.1.2.02.01.002	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
21112.1.2.02.01.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.2.02.01.004		Productos metálicos, maquinaria y equipo
21112.1.2.02.01.004	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.2.02.02		Adquisición de servicios
21112.1.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
21112.1.2.02.02.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
21112.1.2.02.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
21112.1.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21112.1.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
21112.1.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2112		SECCIÓN No. 02- PERSONERIA MUNICIPAL
21122.1.1		Gastos de personal
21122.1.1.01		Planta de personal permanente
21122.1.1.01.01		Factores constitutivos de salario
21122.1.1.01.01.001		Factores salariales comunes
21122.1.1.01.01.001.01		Sueldo básico
21122.1.1.01.01.001.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.01.001.04		Subsidio de alimentación
21122.1.1.01.01.001.04	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.01.001.05		Auxilio de transporte
21122.1.1.01.01.001.05	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.01.001.06		Prima de servicio
21122.1.1.01.01.001.06	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.01.001.07		Bonificación por servicios prestados
21122.1.1.01.01.001.07	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.01.001.08		Prestaciones sociales
21122.1.1.01.01.001.08.01		Prima de navidad
21122.1.1.01.01.001.08.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.01.001.08.02		Prima de vacaciones
21122.1.1.01.01.001.08.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

21122.1.1.01.02		Contribuciones inherentes a la nómina
21122.1.1.01.02.001		Aportes a la seguridad social en pensiones
21122.1.1.01.02.001	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.02.002		Aportes a la seguridad social en salud
21122.1.1.01.02.002	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.02.003		Aportes de cesantías
21122.1.1.01.02.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.02.004		Aportes a cajas de compensación familiar
21122.1.1.01.02.004	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.02.005		Aportes generales al sistema de riesgos laborales
21122.1.1.01.02.005	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.02.006		Aportes al ICBF
21122.1.1.01.02.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.02.007		Aportes al SENA
21122.1.1.01.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.02.008		Aportes a la ESAP
21122.1.1.01.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.02.009		Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
21122.1.1.01.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
21122.1.1.01.03.001		Prestaciones sociales
21122.1.1.01.03.001.01		Vacaciones
21122.1.1.01.03.001.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.03.001.02		Indemnización por vacaciones
21122.1.1.01.03.001.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.1.01.03.001.03		Bonificación especial de recreación
21122.1.1.01.03.001.03	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.2		Adquisición de bienes y servicios
21122.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos
21122.1.2.02.01		Materiales y suministros
21122.1.2.02.01.001		Minerales; electricidad, gas y agua
21122.1.2.02.01.001	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
21122.1.2.02.01.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.2.02.02		Adquisición de servicios
21122.1.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
21122.1.2.02.02.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
21122.1.2.02.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
21122.1.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.1.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
21122.1.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.3.2.01		Adquisición de activos no financieros
21122.3.2.01.01		Activos fijos

21122.3.2.01.01.003		Maquinaria y equipo
21122.3.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
21122.3.2.01.01.003.03.01		Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
21122.3.2.01.01.003.03.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21122.3.2.02.02.010		Viáticos de los funcionarios en comisión
21122.3.2.02.02.010	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
212		ADMINISTRACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS
2121		SECCIÓN No.03 Despacho del Alcalde
21212.1.1		Gastos de personal
21212.1.1.01		Planta de personal permanente
21212.1.1.01.01		Factores constitutivos de salario
21212.1.1.01.01.001		Factores salariales comunes
21212.1.1.01.01.001.01		Sueldo básico
21212.1.1.01.01.001.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.01.001.02		Horas extras, dominicales, festivos y recargos
21212.1.1.01.01.001.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.01.001.04		Subsidio de alimentación
21212.1.1.01.01.001.04	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.01.001.05		Auxilio de transporte
21212.1.1.01.01.001.05	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.01.001.06		Prima de servicio
21212.1.1.01.01.001.06	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.01.001.07		Bonificación por servicios prestados
21212.1.1.01.01.001.07	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.01.001.08		Prestaciones sociales
21212.1.1.01.01.001.08.01		Prima de navidad
21212.1.1.01.01.001.08.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.01.001.08.02		Prima de vacaciones
21212.1.1.01.01.001.08.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.01.001.10		Viáticos de los funcionarios en comisión
21212.1.1.01.01.001.10	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.02		Contribuciones inherentes a la nómina
21212.1.1.01.02.001		Aportes a la seguridad social en pensiones
21212.1.1.01.02.001	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.02.002		Aportes a la seguridad social en salud
21212.1.1.01.02.002	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.02.003		Aportes de cesantías
21212.1.1.01.02.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.02.003	1515	RTOS FROS FONDO PENSIONES Y CESANTIAS
21212.1.1.01.02.004		Aportes a cajas de compensación familiar
21212.1.1.01.02.004	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.02.005		Aportes generales al sistema de riesgos laborales
21212.1.1.01.02.005	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.02.006		Aportes al ICBF
21212.1.1.01.02.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.02.007		Aportes al SENA
21212.1.1.01.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.02.008		Aportes a la ESAP
21212.1.1.01.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.02.009		Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
21212.1.1.01.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

21212.1.1.01.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
21212.1.1.01.03.001		Prestaciones sociales
21212.1.1.01.03.001.01		Vacaciones
21212.1.1.01.03.001.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.03.001.02		Indemnización por vacaciones
21212.1.1.01.03.001.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.03.001.03		Bonificación especial de recreación
21212.1.1.01.03.001.03	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.03.003		Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes
21212.1.1.01.03.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.03.004		Bonificación de gestión territorial para alcaldes
21212.1.1.01.03.004	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.01.03.069		Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
21212.1.1.01.03.069	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02		Personal supernumerario y planta temporal
21212.1.1.02.01		Factores constitutivos de salario
21212.1.1.02.01.001		Factores salariales comunes
21212.1.1.02.01.001.01		Sueldo básico
21212.1.1.02.01.001.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.01.001.02		Horas extras, dominicales, festivos y recargos
21212.1.1.02.01.001.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.01.001.04		Subsidio de alimentación
21212.1.1.02.01.001.04	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.01.001.05		Auxilio de transporte
21212.1.1.02.01.001.05	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.01.001.06		Prima de servicio
21212.1.1.02.01.001.06	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.01.001.07		Bonificación por servicios prestados
21212.1.1.02.01.001.07	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.01.001.08		Prestaciones sociales
21212.1.1.02.01.001.08.01		Prima de navidad
21212.1.1.02.01.001.08.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.01.001.08.02		Prima de vacaciones
21212.1.1.02.01.001.08.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.02		Contribuciones inherentes a la nómina
21212.1.1.02.02.001		Aportes a la seguridad social en pensiones
21212.1.1.02.02.001	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.02.002		Aportes a la seguridad social en salud
21212.1.1.02.02.002	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.02.003		Aportes de cesantías
21212.1.1.02.02.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.02.004		Aportes a cajas de compensación familiar
21212.1.1.02.02.004	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.02.005		Aportes generales al sistema de riesgos laborales
21212.1.1.02.02.005	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.02.006		Aportes al ICBF
21212.1.1.02.02.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.02.007		Aportes al SENA
21212.1.1.02.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.02.008		Aportes a la ESAP
21212.1.1.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

21212.1.1.02.02.009		Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
21212.1.1.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
21212.1.1.02.03.001		Prestaciones sociales
21212.1.1.02.03.001.01		Vacaciones
21212.1.1.02.03.001.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.1.02.03.001.03		Bonificación especial de recreación
21212.1.1.02.03.001.03	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.2		Adquisición de bienes y servicios
21212.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos
21212.1.2.02.01		Materiales y suministros
21212.1.2.02.01.001		Minerales; electricidad, gas y agua
21212.1.2.02.01.001	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
21212.1.2.02.01.002	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
21212.1.2.02.01.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.2.02.02		Adquisición de servicios
21212.1.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
21212.1.2.02.02.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
21212.1.2.02.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
21212.1.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
21212.1.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.3		Transferencias corrientes
21212.1.3.04		A organizaciones nacionales
21212.1.3.04.02		Federación Nacional de Municipios
21212.1.3.04.02.001		Membresías
21212.1.3.04.02.001	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.3.04.05		A otras organizaciones nacionales
21212.1.3.04.05.002		Distintas a membresías
21212.1.3.04.05.002	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.3.07		Prestaciones para cubrir riesgos sociales
21212.1.3.07.02		Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
21212.1.3.07.02.001		Mesadas pensionales (de pensiones)
21212.1.3.07.02.001.02		Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
21212.1.3.07.02.001.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.3.07.02.002		Cuotas partes pensionales (de pensiones)
21212.1.3.07.02.002.02		Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
21212.1.3.07.02.002.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

21212.1.3.13		Sentencias y conciliaciones
21212.1.3.13.01		Fallos nacionales
21212.1.3.13.01.001		Sentencias
21212.1.3.13.01.001	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.7		Disminución de pasivos
21212.1.7.01		Cesantías
21212.1.7.01.01		Cesantías definitivas
21212.1.7.01.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.7.01.02		Cesantías parciales
21212.1.7.01.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.7.04		Devoluciones tributarias
21212.1.7.04	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.8		Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
21212.1.8.01		Impuestos
21212.1.8.01.51		Impuesto sobre vehículos automotores
21212.1.8.01.51	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.8.01.52		Impuesto predial unificado
21212.1.8.01.52	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21212.1.8.03		Tasas y derechos administrativos
21212.1.8.03	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2122		SECCIÓN No.04 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
21222.1.1		Gastos de personal
21222.1.1.01		Planta de personal permanente
21222.1.1.01.01		Factores constitutivos de salario
21222.1.1.01.01.001		Factores salariales comunes
21222.1.1.01.01.001.01		Sueldo básico
21222.1.1.01.01.001.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.01.001.04		Subsidio de alimentación
21222.1.1.01.01.001.04	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.01.001.05		Auxilio de transporte
21222.1.1.01.01.001.05	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.01.001.06		Prima de servicio
21222.1.1.01.01.001.06	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.01.001.07		Bonificación por servicios prestados
21222.1.1.01.01.001.07	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.01.001.08		Prestaciones sociales
21222.1.1.01.01.001.08.01		Prima de navidad
21222.1.1.01.01.001.08.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.01.001.08.02		Prima de vacaciones
21222.1.1.01.01.001.08.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.02		Contribuciones inherentes a la nómina
21222.1.1.01.02.001		Aportes a la seguridad social en pensiones
21222.1.1.01.02.001	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.02.002		Aportes a la seguridad social en salud
21222.1.1.01.02.002	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.02.003		Aportes de cesantías
21222.1.1.01.02.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.02.004		Aportes a cajas de compensación familiar
21222.1.1.01.02.004	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.02.005		Aportes generales al sistema de riesgos laborales
21222.1.1.01.02.005	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.02.006		Aportes al ICBF
21222.1.1.01.02.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.02.007		Aportes al SENA

21222.1.1.01.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.02.008		Aportes a la ESAP
21222.1.1.01.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.02.009		Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
21222.1.1.01.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
21222.1.1.01.03.001		Prestaciones sociales
21222.1.1.01.03.001.01		Vacaciones
21222.1.1.01.03.001.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.03.001.02		Indemnización por vacaciones
21222.1.1.01.03.001.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.1.01.03.001.03		Bonificación especial de recreación
21222.1.1.01.03.001.03	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.7		Disminución de pasivos
21222.1.7.01		Cesantías
21222.1.7.01.01		Cesantías definitivas
21222.1.7.01.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
21222.1.7.01.02		Cesantías parciales
21222.1.7.01.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2123		SECCIÓN No.05 INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES - IMRD
21232.1.3		Transferencias corrientes
21232.1.3.05		A entidades del gobierno
21232.1.3.05.09		A otras entidades del gobierno general
21232.1.3.05.09.054		A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
21232.1.3.05.09.054	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2124		SECCIÓN N° 06 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI
21242.1.3		Transferencias corrientes
21242.1.3.05		A entidades del gobierno
21242.1.3.05.09		A otras entidades del gobierno general
21242.1.3.05.09.054		A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
21242.1.3.05.09.054	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
22		SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
222.2.2		Servicio de la deuda pública interna
222.2.2.01		Principal
222.2.2.01.02		Préstamos
222.2.2.01.02.002		Entidades financieras
222.2.2.01.02.002.02		Banca Comercial
222.2.2.01.02.002.02.03		Banca comercial
222.2.2.01.02.002.02.03	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
222.2.2.01.02.002.02.03	1108	LIBRE ASIGNACIÓN SERVICIOS RETENCIONES ICA
222.2.2.02		Intereses
222.2.2.02.02		Préstamos
222.2.2.02.02.001		Nación
222.2.2.02.02.002		Entidades financieras
222.2.2.02.02.002.02		Banca comercial
222.2.2.02.02.002.02.03		Banca comercial
222.2.2.02.02.002.02.03	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
222.2.2.02.02.002.02.03	1102	LIBRE ASIGNACIÓN ANTICIPO ICA
222.2.2.05		Bonos pensionales

222.2.2.05.01		Tipo A
222.2.2.05.01	1261	ESTAMPILLA PROCULTURA - Pasivo Pensional
222.2.2.05.02		Tipo B
222.2.2.05.02	1261	ESTAMPILLA PROCULTURA - Pasivo Pensional
23		PRESUPUESTO DE INVERSION
2301		Sector: Educación
230101		Programa: Chía educando ciudadanos para la vida
23010122		EDUCACIÓN
2301012201		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
23010122012020251750056		Proyecto: Fortalecimiento de la Calidad, Inclusión Social y Diversidad en la Educación de Chía.
23010122012020251750056001		Documentos de planeación
230101220120202517500560012.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230101220120202517500560012.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010122012020251750056002		Servicio de divulgación para la educación inicial, preescolar, básica y media
230101220120202517500560022.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500560022.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010122012020251750056005		Documentos de lineamientos técnicos
230101220120202517500560052.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500560052.3.2.02.02.009	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230101220120202517500560052.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010122012020251750056026		Servicio de acondicionamiento de ambientes de aprendizaje
230101220120202517500560262.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
230101220120202517500560262.3.2.02.01.003	21604	SGP OTROS SECTORES
230101220120202517500560262.3.2.02.01.003	21203	S.G.P EDUCACION CALIDAD MATRICULA
230101220120202517500560262.3.2.02.01.004	5203	RTOS FROS SGP EDUCACION CALIDAD
230101220120202517500560262.3.2.02.01.004	1218	DES ESPECIFICA PUBLICIDAD V
230101220120202517500560262.3.2.02.01.004	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230101220120202517500560262.3.2.02.01.004		Productos metálicos, maquinaria y equipo
23010122012020251750056034		Servicio educativos de promoción del bilingüismo
230101220120202517500560342.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500560342.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010122012020251750056037		Servicio de atención integral para la primera infancia
230101220120202517500560372.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500560372.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010122012020251750056046		Servicios de asistencia técnica en innovación educativa en la educación inicial, preescolar, básica y media
230101220120202517500560462.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500560462.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010122012020251750056047		Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa

230101220120202517500560472.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230101220120202517500560472.3.2.02.02.008	21203	S.G.P EDUCACION CALIDAD MATRICULA
23010122012020251750056050		Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos
230101220120202517500560502.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500560502.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010122012020251750056056		Servicio de acompañamiento para el desarrollo de modelos educativos interculturales
230101220120202517500560562.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500560562.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010122012020251750056065		Documentos de investigación
230101220120202517500560652.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500560652.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010122012020251750056073		Servicio de evaluación de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media
230101220120202517500560732.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500560732.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010122012020251750056074		Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media
230101220120202517500560742.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500560742.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230101220120202517500560742.3.2.02.02.009	21203	S.G.P EDUCACION CALIDAD MATRICULA
23010122012020251750062		Proyecto: Formación de mejores ciudadanos desde el colegio
23010122012020251750062005		Documentos de lineamientos técnicos
230101220120202517500620052.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230101220120202517500620052.3.2.02.02.008	21203	S.G.P EDUCACION CALIDAD MATRICULA
23010122012020251750062070		Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados
230101220120202517500620702.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500620702.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010122012020251750062075		Servicio de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
230101220120202517500620752.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230101220120202517500620752.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230102		Programa: Chía con ambientes de aprendizaje incluyentes y accesibles
23010222		EDUCACIÓN
2301022201		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
23010222012018251750012		Proyecto: Construcción de la Institución Educativa Oficial San José María Escrivá de Balaguer
23010222012018251750012051		Infraestructura educativa construida
230102220120182517500120512.3.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción

230102220120182517500120512.3.2.02.02.005	9107	Recursos del Crédito - Acuerdo 202 de 2022
230102220120182517500120512.3.2.02.02.008	9107	Recursos del Crédito - Acuerdo 202 de 2022
230102220120182517500120512.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
23010222012019251750005		Proyecto: Construcción de la Institución Educativa Oficial Santa María del Río Chía
23010222012019251750005051		Infraestructura educativa construida
230102220120192517500050512.3.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción
230102220120192517500050512.3.2.02.02.005	9107	Recursos del Crédito - Acuerdo 202 de 2022
230102220120192517500050512.3.2.02.02.008	9107	Recursos del Crédito - Acuerdo 202 de 2022
230102220120192517500050512.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
23010222012019251750006		Proyecto: Construcción de la Institución Educativa Oficial José Joaquín Casas Sede General Santander Chía
23010222012019251750006051		Infraestructura educativa construida
230102220120192517500060512.3.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción
230102220120192517500060512.3.2.02.02.005	9107	Recursos del Crédito - Acuerdo 202 de 2022
230102220120192517500060512.3.2.02.02.008	9107	Recursos del Crédito - Acuerdo 202 de 2022
230102220120192517500060512.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
23010222012020251750054		Proyecto: Desarrollo de la jornada complementaria para la efectiva utilización del tiempo libre
23010222012020251750054033		Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal
230102220120202517500540332.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230102220120202517500540332.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010222012020251750054070		Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados
230102220120202517500540702.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
230102220120202517500540702.3.2.02.01.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010222012020251750055		Proyecto: Fortalecimiento y sostenimiento del servicio educativo
23010222012020251750055028		Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
230102220120202517500550282.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230102220120202517500550282.3.2.02.02.009	21604	SGP OTROS SECTORES
230102220120202517500550282.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230102220120202517500550282.3.2.02.02.009	21101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION ALIMENTACION ESCOLAR
23010222012020251750055029		Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
230102220120202517500550292.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230102220120202517500550292.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010222012020251750055033		Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal
230102220120202517500550332.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
230102220120202517500550332.3.2.02.02.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

230102220120202517500550332.3.2.02.02.006	21604	SGP OTROS SECTORES
23010222012020251750055038		Servicio de docencia escolar
230102220120202517500550382.3.1.01		Planta de personal permanente
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.01		Sueldos personal de nómina
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.01	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.01	21204	SGP EDUCACION S.S.F.
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.02	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.02	21204	SGP EDUCACION S.S.F.
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.02		Horas extras y Días festivos
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.04		Subsidio o prima de alimentación
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.04	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.05		Auxilio de transporte
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.05	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.06		Prima de servicio
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.06	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.08.01	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.08.01		Prima de Navidad
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.08.02		Prima de vacaciones
230102220120202517500550382.3.1.01.01.001.08.02	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.02.002		Aportes salud (Personal Administracion)
230102220120202517500550382.3.1.01.02.002	21204	SGP EDUCACION S.S.F.
230102220120202517500550382.3.1.01.02.003	21204	SGP EDUCACION S.S.F.
230102220120202517500550382.3.1.01.02.003		APORTES A CESANTÍAS
230102220120202517500550382.3.1.01.02.004		Caja de compensación
230102220120202517500550382.3.1.01.02.004	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.02.006		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
230102220120202517500550382.3.1.01.02.006	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.02.007	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.02.007		Servicion Nacional de Aprendizaje (SENA Ley 21/82)
230102220120202517500550382.3.1.01.02.008		Escuela Superior de Administracion Publica (ESAP Ley 21/82)
230102220120202517500550382.3.1.01.02.008	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.02.009	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.02.009		Escuelas industriales e institutos tecnicos (Ley 21/82).
230102220120202517500550382.3.1.01.03.001.01		SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550382.3.1.01.03.001.01	21204	SGP EDUCACION S.S.F.
230102220120202517500550382.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230102220120202517500550382.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010222012020251750055044		Servicios conexos a la prestación del servicio educativo oficial
230102220120202517500550442.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
230102220120202517500550442.3.2.02.02.006.01		ADMINISTRATIVOS
230102220120202517500550442.3.2.02.02.006.01	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230102220120202517500550442.3.2.02.02.006.02		DOCENTE Y DIR DOCENTE
230102220120202517500550442.3.2.02.02.006.02	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230102220120202517500550442.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230102220120202517500550442.3.2.02.02.009.01		ADMINISTRATIVOS
230102220120202517500550442.3.2.02.02.009.01	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION

230102220120202517500550442.3.2.02.02.009.02		DOCENTE Y DIR DOCENTE
230102220120202517500550442.3.2.02.02.009.02	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION
230102220120202517500550442.3.2.02.02.009.02	5701	RTOS FROS Desahorro Fonpet Nómina Pensionados
230102220120202517500550442.3.2.02.02.009.03		GRATUIDAD DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS SSF
230102220120202517500550442.3.2.02.02.009.03	21205	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD S.S.F.
23010222012020251750055062		Infraestructura educativa mantenida
230102220120202517500550622.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230102220120202517500550622.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010222012020251750055071		Servicio educativo
230102220120202517500550712.3.1.01		Planta de personal permanente
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.01		Sueldos personal de nómina
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.01	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.04		Subsidio o prima de alimentación
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.04	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.05	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.05		Auxilio de transporte
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.06		Prima de servicio
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.06	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.07		Bonificación por servicios prestados
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.07	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.08.01	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.08.01		Prima de Navidad
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.08.02		Prima de vacaciones
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.08.02	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.09		Prima tecnica
230102220120202517500550712.3.1.01.01.001.09	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.02.001		Aportes pension (Personal Administracion)
230102220120202517500550712.3.1.01.02.001	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.02.002	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.02.002		Aportes salud (Personal Administracion)
230102220120202517500550712.3.1.01.02.003		APORTES A CESANTÍAS
230102220120202517500550712.3.1.01.02.003	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.02.004	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.02.004		Caja de compensación
230102220120202517500550712.3.1.01.02.005		Riesgos Profesionales A.R.P.
230102220120202517500550712.3.1.01.02.005	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.02.006		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
230102220120202517500550712.3.1.01.02.006	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.02.007		Servicion Nacional de Aprendizaje (SENA Ley 21/82)
230102220120202517500550712.3.1.01.02.007	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.02.008	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.02.008		Escuela Superior de Administracion Publica (ESAP Ley 21/82)
230102220120202517500550712.3.1.01.02.009		Escuelas industriales e institutos tecnicos (Ley 21/82).
230102220120202517500550712.3.1.01.02.009	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.03.001.01	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
230102220120202517500550712.3.1.01.03.001.01		Vacaciones
230102220120202517500550712.3.1.01.03.001.03		Bonificación especial de recreación
230102220120202517500550712.3.1.01.03.001.03	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV

230102220120202517500550712.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230102220120202517500550712.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230102220120202517500550712.3.2.02.02.008	21604	SGP OTROS SECTORES
23010222012020251750065		Proyecto: Mantenimiento correctivo, preventivo y/o adecuaciones de la planta física de las IEO
23010222012020251750065052		Infraestructura educativa mejorada
230102220120202517500650522.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230102220120202517500650522.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010222012020251750065062		Infraestructura educativa mantenida
230102220120202517500650622.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción
230102220120202517500650622.3.2.02.02.005	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230103		Programa: Una Secretaría de Educación con vocación de servicio de manera interactiva y eficiente
23010322		EDUCACIÓN
2301032201		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
23010322012020251750085		Proyecto: Fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector Educativo
23010322012020251750085015		Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector educativo
230103220120202517500850152.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230103220120202517500850152.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230103220120202517500850152.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230103220120202517500850152.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23010322012020251750085046		Servicios de asistencia técnica en innovación educativa en la educación inicial, preescolar, básica y media
230103220120202517500850462.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230103220120202517500850462.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010322012020251750085048		Servicios de información en materia educativa
230103220120202517500850482.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230103220120202517500850482.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230104		Programa: Chía promueve el acceso a la Educación Superior
23010422		EDUCACIÓN
2301042202		Calidad y fomento de la educación superior
23010422022020251750053		Proyecto: Optimización del acceso, calidad, pertinencia y permanencia en la educación terciaria
23010422022020251750053039		Servicio de asistencia técnica en calidad y pertinencia de la educación para el trabajo y el desarrollo humano
230104220220202517500530392.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230104220220202517500530392.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010422022020251750053048		Servicio de apoyo financiero para el fomento de la graduación en la educación superior o terciaria

23010422020202517500530482.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23010422020202517500530482.3.2.02.02.009	1221	DEST ESP FOES
23010422020202517500530482.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23010422020202517500530482.3.2.02.02.009	1232	DEST ESP FOES 2.5 %
23010422020202517500530482.3.2.02.02.009	1517	RTOS FROS DEST ESPCIF FOES
2302		Sector: Salud
230205		Programa: Chía afiliada 100% asegurada
23020519		SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
2302051906		Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
23020519062020251750078		Proyecto: Servicio de administración del régimen subsidiado en salud en el Municipio de Chía
23020519062020251750078023		Servicio de tecnologías en salud financiadas con la unidad de pago por capitación - UPC
230205190620202517500780232.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230205190620202517500780232.3.2.02.02.009	71119	COLJUEGOS S.S.F.
230205190620202517500780232.3.2.02.02.009	71116	PGN - ADRESS - TASA SUPERSALUD S.S.F.
230205190620202517500780232.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230205190620202517500780232.3.2.02.02.009	71109	PGN - ADRES S.S.F.
230205190620202517500780232.3.2.02.02.009	21307	SGP SALUD REGIMEN SUB S.S.F.
230205190620202517500780232.3.2.02.02.009	82103	S.S.F RENTAS CEDIDAS SEC SALUD DPTO
230206		Programa: Hábitos saludables, por una vida segura
23020619		SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
2302061905		Salud Pública
23020619052020251750081		Proyecto: Fortalecimiento, gestión, promoción, prevención, gestión del riesgo y vigilancia de la salud pública en el municipio de Chía
23020619052020251750081014		Documentos de lineamientos técnicos
230206190520202517500810142.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230206190520202517500810142.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230206190520202517500810142.3.2.02.02.009	21305	SGP SALUD PUBLICA
23020619052020251750081021		Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva
230206190520202517500810212.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230206190520202517500810212.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230206190520202517500810212.3.2.02.02.009	21305	SGP SALUD PUBLICA
23020619052020251750081022		Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales
230206190520202517500810222.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230206190520202517500810222.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230206190520202517500810222.3.2.02.02.009	21305	SGP SALUD PUBLICA
23020619052020251750081023		Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes
230206190520202517500810232.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230206190520202517500810232.3.2.02.02.009	21305	SGP SALUD PUBLICA
230206190520202517500810232.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

23020619052020251750081025		Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral
230206190520202517500810252.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230206190520202517500810252.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230206190520202517500810252.3.2.02.02.009	21305	SGP SALUD PUBLICA
23020619052020251750081026		Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas
230206190520202517500810262.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230206190520202517500810262.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230206190520202517500810262.3.2.02.02.009	21305	SGP SALUD PUBLICA
23020619052020251750081027		Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles
230206190520202517500810272.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230206190520202517500810272.3.2.02.02.009	21305	SGP SALUD PUBLICA
230206190520202517500810272.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230206190520202517500810272.3.2.02.02.009	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION
23020619052020251750081028		Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos
230206190520202517500810282.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230206190520202517500810282.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230206190520202517500810282.3.2.02.02.009	21305	SGP SALUD PUBLICA
23020619052020251750081031		Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles
230206190520202517500810312.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230206190520202517500810312.3.2.02.02.009	21305	SGP SALUD PUBLICA
230206190520202517500810312.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230207		Programa: Vigilando y controlando aseguramos la salud
23020719		SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
2302071903		Inspección, vigilancia y control
23020719032020251750019		Proyecto: Prevención en: Inspección, vigilancia y control sanitario y zoonosis de caninos y felinos que puedan afectar la salud de la comunidad del municipio de Chía.
23020719032020251750019005		Servicio de evaluación del riesgo en inocuidad de alimentos
230207190320202517500190052.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230207190320202517500190052.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23020719032020251750019023		Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control
230207190320202517500190232.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230207190320202517500190232.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23020719032020251750019038		Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis

230207190320202517500190382.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230207190320202517500190382.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230207190320202517500190382.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230207190320202517500190382.3.2.02.02.009	1243	REC DEST ESP Sanciones Sanitarias Salud
230207190320202517500190382.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230208		Programa: Chía segura con autoridad sanitaria
23020819		SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
2302081903		Inspección, vigilancia y control
23020819032020251750082		Proyecto: Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para Chía
23020819032020251750082003		Servicio de apoyo financiero para dotar con bienes y Servicio de interés para la salud pública
230208190320202517500820032.3.2.01.01.004.01.01.04		Otros muebles N.C.P.
230208190320202517500820032.3.2.01.01.004.01.01.04	71102	COLJUEGOS
230208190320202517500820032.3.2.01.01.004.01.01.04	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230208190320202517500820032.3.2.02.01.003	71102	COLJUEGOS
230208190320202517500820032.3.2.02.01.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230208190320202517500820032.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
230208190320202517500820032.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230208190320202517500820032.3.2.02.02.008	71102	COLJUEGOS
23020819032020251750082016		Servicio de auditoría y visitas inspectivas
230208190320202517500820162.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230208190320202517500820162.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230208190320202517500820162.3.2.02.02.009	71102	COLJUEGOS
230208190320202517500820162.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230208190320202517500820162.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23020819032020251750082045		Servicio de información para la gestión de la inspección, vigilancia y control sanitario
230208190320202517500820452.3.2.01.01.003.05.04		Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822
230208190320202517500820452.3.2.01.01.003.05.04	71102	COLJUEGOS
230208190320202517500820452.3.2.01.01.003.05.04	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230208190320202517500820452.3.2.02.02.008	71102	COLJUEGOS
230208190320202517500820452.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230208190320202517500820452.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230208190320202517500820452.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230208190320202517500820452.3.2.02.02.009	71102	COLJUEGOS
230208190320202517500820452.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2303		Sector: Desarrollo social
230309		Programa: Capacidades distintas oportunidades iguales
23030941		INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
2303094104		Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

23030941042020251750074		Proyecto: Protección y atención integral a las Personas con Discapacidad del municipio de Chía
23030941042020251750074020		Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad
230309410420202517500740202.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
230309410420202517500740202.3.2.02.01.002	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230309410420202517500740202.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230309410420202517500740202.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23030941042022251750004		Proyecto: Construcción del Centro de Atención y participación para las personas con discapacidad del municipio de Chía
23030941042022251750004041		Centros de atención integral para personas con discapacidad construidos
230309410420222517500040412.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción
230309410420222517500040412.3.2.02.02.005	21604	SGP OTROS SECTORES
230309410420222517500040412.3.2.02.02.005	9103	Recursos del Crédito - Acuerdo 190 de 2021
230309410420222517500040412.3.2.02.02.008	9103	Recursos del Crédito - Acuerdo 190 de 2021
230309410420222517500040412.3.2.02.02.008	21604	SGP OTROS SECTORES
230309410420222517500040412.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230310		Programa: Por una Chía incluyente
23031041		INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
2303104103		Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
23031041032020251750040		Proyecto: Fortalecimiento y apoyo a los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad y con necesidades específicas del municipio de Chía
23031041032020251750040015		Servicio de información para la atención de población vulnerable
230310410320202517500400152.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
230310410320202517500400152.3.2.02.01.002	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230310410320202517500400152.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230310410320202517500400152.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23031041032020251750040047		Servicio de asistencia técnica en el componente de Bienestar Comunitario
230310410320202517500400472.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230310410320202517500400472.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23031041032020251750040049		Servicio de asistencia técnica a las entidades territoriales en la formulación de sus marcos de lucha contra la pobreza
230310410320202517500400492.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230310410320202517500400492.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23031041032020251750040050		Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza
230310410320202517500400502.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230310410320202517500400502.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

23031041032020251750040052		Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
230310410320202517500400522.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230310410320202517500400522.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23031041032020251750040061		Servicio de apoyo financiero para la entrega de transferencias monetarias no condicionadas
230310410320202517500400612.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230310410320202517500400612.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230311		Programa: Comprometidos por una niñez sana
23031141		INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
2303114102		Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
23031141022020251750041		Proyecto: Fortalecimiento de la garantía de derechos para niños, niñas y adolescentes del municipio de Chía
23031141022020251750041001		Servicio de atención integral a la primera infancia
230311410220202517500410012.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230311410220202517500410012.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23031141022020251750041002		Servicio de atención tradicional a la primera infancia
230311410220202517500410022.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
230311410220202517500410022.3.2.02.01.002	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230311410220202517500410022.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230311410220202517500410022.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23031141022020251750041038		Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
230311410220202517500410382.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230311410220202517500410382.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230312		Programa: Potencializando Jóvenes dinamizadores
23031241		INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
2303124102		Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
23031241022020251750042		Proyecto: Formación de jóvenes con oportunidades y arraigo territorial del municipio de Chía
23031241022020251750042038		Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
230312410220202517500420382.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales

230312410220202517500420382.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23031241022020251750042046		Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes
230312410220202517500420462.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
230312410220202517500420462.3.2.02.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230312410220202517500420462.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230312410220202517500420462.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230313		Programa: Calidad de vida para el Adulto Mayor
23031341		INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
2303134103		Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
23031341032020251750076		Proyecto: Compromiso y seguridad para los adultos mayores del municipio de Chía
23031341032020251750076050		Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza
230313410320202517500760502.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
230313410320202517500760502.3.2.02.01.002	1206	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD
230313410320202517500760502.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230313410320202517500760502.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230313410320202517500760502.3.2.02.02.009	1206	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD
230313410320202517500760502.3.2.02.02.009	1506	RTOS FROS ESTAMPILLAS FONDO GERONTOLOGICO
230313410320202517500760502.3.2.02.02.009	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION
23031341032020251750076052		Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
230313410320202517500760522.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230313410320202517500760522.3.2.02.02.009	1206	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD
230313410320202517500760522.3.2.02.02.009	1506	RTOS FROS ESTAMPILLAS FONDO GERONTOLOGICO
230314		Programa: Asegurando la equidad de género
23031441		INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
2303144103		Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
23031441032020251750038		Proyecto: Fortalecimiento de las acciones con mujeres y con equidad de género en Chía
23031441032020251750038049		Servicio de asistencia técnica a las entidades territoriales en la formulación de sus marcos de lucha contra la pobreza
230314410320202517500380492.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230314410320202517500380492.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23031441032020251750038061		Servicio de apoyo financiero para la entrega de transferencias monetarias no condicionadas
230314410320202517500380612.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230314410320202517500380612.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230315		Programa: Familia como núcleo de educación y desarrollo

23031541		INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
2303154102		Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
23031541022020251750043		Proyecto: Fortalecimiento de familias que construyen sociedad en el municipio de Chía
23031541022020251750043041		Servicio de asistencia técnica en el ciclo de políticas públicas de familia y otras relacionadas
230315410220202517500430412.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230315410220202517500430412.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23031541022020251750043047		Servicios de asistencia técnica en políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud
230315410220202517500430472.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230315410220202517500430472.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2304		Sector: Cultura
230416		Programa: Consolidación del tejido artístico y cultural
23041633		CULTURA
2304163301		Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
23041633012020251750020		Proyecto: Desarrollo de la formación artística y cultural en Chía
23041633012020251750020074		Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
230416330120202517500200742.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230416330120202517500200742.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23041633012020251750020126		Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural
230416330120202517500201262.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
230416330120202517500201262.3.2.02.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230416330120202517500201262.3.2.02.02.009	1505	RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA
230416330120202517500201262.3.2.02.02.009	21603	SGP CULTURA
230416330120202517500201262.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230416330120202517500201262.3.2.02.02.009	1205	ESTAMPILLA PROCULTURA
230416330120202517500201262.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23041633012020251750067		Proyecto: Estudios, diseños, construcción y/o optimización de la infraestructura artística y cultural de Chía
23041633012020251750067068		Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural
230416330120202517500670682.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción
230416330120202517500670682.3.2.02.02.005	1246	Dest Esp. Escenarios Culturales de las Artes Escénicas - Ley 1493 de 2011
230416330120202517500670682.3.2.02.02.005	1521	RTOS FROS DEST ESPECIFICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS LEY 1493/2011
230417		Programa: Hilos de memoria para la reconstrucción de la identidad cultural.
23041733		CULTURA

2304173302		Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano
23041733022020251750052		Proyecto: Consolidación de hilos de memoria para la reconstrucción de la identidad cultural de Chía
23041733022020251750052019		Servicio de educación informal a vigías del patrimonio
230417330220202517500520192.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230417330220202517500520192.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23041733022020251750052070		Servicio de divulgación y publicación del patrimonio cultural
230417330220202517500520702.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230417330220202517500520702.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230418		Programa: Diversidad y dialogo cultural para una Chía educada, cultural y segura.
23041833		CULTURA
2304183301		Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
23041833012020251750007		Proyecto: Desarrollo de la diversidad y diálogo cultural - Chía
23041833012020251750007073		Servicio de circulación artística y cultural
230418330120202517500070732.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230418330120202517500070732.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230418330120202517500070732.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230418330120202517500070732.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23041833012020251750007074		Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
230418330120202517500070742.3.1.02.02.001		Aportes a la seguridad social en pensiones
230418330120202517500070742.3.1.02.02.001	1262	ESTAMPILLA PROCULTURA - Seguridad Social Gestor y Credor
230418330120202517500070742.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230418330120202517500070742.3.2.02.02.009	1246	Dest Esp. Escenarios Culturales de las Artes Escénicas - Ley 1493 de 2011
230418330120202517500070742.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230419		Programa: Chía Lee y Crece
23041933		CULTURA
2304193301		Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
23041933012020251750035		Proyecto: Fortalecimiento de la red de bibliotecas públicas municipales y las prácticas de lectura, escritura y oralidad de Chía
23041933012020251750035003		Bibliotecas adecuadas
230419330120202517500350032.3.2.01.01.001.02.04		Edificios públicos de entretenimiento
230419330120202517500350032.3.2.01.01.001.02.04	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23041933012020251750035085		Servicios bibliotecarios
230419330120202517500350852.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
230419330120202517500350852.3.2.02.01.003	1263	ESTAMPILLA PROCULTURA - Servicio Público Bibliotecario
230419330120202517500350852.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

230419330120202517500350852.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2305		Sector: Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre
230520		Programa: Deporte, recreación y actividad física como apoyo al desarrollo integral del ser humano para disminuir la vulnerabilidad social
23052043		DEPORTE Y RECREACIÓN
2305204301		Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
23052043012020251750013		Proyecto: Mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio de Chía
23052043012020251750013003		Servicio de administración de la infraestructura deportiva
230520430120202517500130032.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
230520430120202517500130032.3.2.02.02.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230520430120202517500130032.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230520430120202517500130032.3.2.02.02.008	1257	Recursos Tasa Pro-deporte y recreación - Fomento y estímulo-
230520430120202517500130032.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
23052043012020251750013004		Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva
230520430120202517500130042.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
230520430120202517500130042.3.2.02.01.003	1222	DEST ESP REC PROPIOS IMRD CHIA SIN SITUA FOND
230520430120202517500130042.3.2.02.01.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230520430120202517500130042.3.2.02.01.003	73201	REND. FROS. RECURSOS PROPIOS IMRD
230520430120202517500130042.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230520430120202517500130042.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
23052043012020251750014		Proyecto: Fortalecimiento del deporte y recreación para el desarrollo integral del ser humano en el municipio de Chía
23052043012020251750014001		Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte
230520430120202517500140012.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
230520430120202517500140012.3.2.02.01.002	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230520430120202517500140012.3.2.02.01.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230520430120202517500140012.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
230520430120202517500140012.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
230520430120202517500140012.3.2.02.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230520430120202517500140012.3.2.02.02.009	21602	SGP RECREACION Y DEPORTES
230520430120202517500140012.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230520430120202517500140012.3.2.02.02.009	1257	Recursos Tasa Pro-deporte y recreación - Fomento y estímulo-

230520430120202517500140012.3.2.02.02.009	73011	IMPUESTO A CIGARRILLOS NACIONALES VIGENCIA ACTUAL (LEY 30 DE 1971)
230520430120202517500140012.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23052043012020251750014034		Servicio de apoyo financiero a organismos deportivos
230520430120202517500140342.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
230520430120202517500140342.3.2.02.02.006	1257	Recursos Tasa Pro-deporte y recreación - Fomento y estímulo-
23052043012020251750014038		Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
230520430120202517500140382.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
230520430120202517500140382.3.2.02.02.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230520430120202517500140382.3.2.02.02.006	1257	Recursos Tasa Pro-deporte y recreación - Fomento y estímulo-
230520430120202517500140382.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230520430120202517500140382.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
2306		Sector: Desarrollo económico
230621		Programa: Chía crece con empleo y emprendimiento seguro
23062135		COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
2306213502		Productividad y competitividad de las empresas colombianas
23062135022020251750022		Proyecto: Generación de Competitividad Segura para Empleo y Emprendimiento en el Municipio de Chía
23062135022020251750022011		Servicio de apoyo para la formación de capital humano pertinente para el desarrollo empresarial de los territorios
230621350220202517500220112.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230621350220202517500220112.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23062135022020251750022012		Servicio de apoyo para la modernización y fomento de la innovación empresarial
230621350220202517500220122.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230621350220202517500220122.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23062135022020251750022017		Servicio de asistencia técnica para emprendedores y/o empresas en edad temprana
230621350220202517500220172.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230621350220202517500220172.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230621350220202517500220172.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230621350220202517500220172.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23062135022020251750022090		Servicio de educación informal
230621350220202517500220902.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales

230621350220202517500220902.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230622		Programa: Chía agropecuaria, adaptada al cambio climático produce de forma sostenible y segura
23062217		AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2306221702		Inclusión productiva de pequeños productores rurales
23062217022020251750023		Proyecto: Conservación de la actividad agropecuaria en el Municipio de Chía
23062217022020251750023010		Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
230622170220202517500230102.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230622170220202517500230102.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230622170220202517500230102.3.2.02.02.008	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION
230622170220202517500230102.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230622170220202517500230102.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23062217022020251750023012		Servicio de educación informal en temas administrativos y de gestión financiera a pequeños productores
230622170220202517500230122.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230622170220202517500230122.3.2.02.02.009	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION
23062217022020251750023035		Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible
230622170220202517500230352.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230622170220202517500230352.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23062217092020251750024		Proyecto: Implementación proceso de gestión y operación de la Plaza de Mercado y Planta de Sacrificio y Faenado en el municipio de Chía.
23062217092020251750024065		Plantas de beneficio animal adecuadas
230622170920202517500240652.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
230622170920202517500240652.3.2.02.01.003	1234	REC PROPIOS DES ESP DEGUELLO GANADO MAYOR
230622170920202517500240652.3.2.02.02.006	1234	REC PROPIOS DES ESP DEGUELLO GANADO MAYOR
230622170920202517500240652.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
230622170920202517500240652.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230622170920202517500240652.3.2.02.02.008	1234	REC PROPIOS DES ESP DEGUELLO GANADO MAYOR
230622170920202517500240652.3.2.02.02.009	1234	REC PROPIOS DES ESP DEGUELLO GANADO MAYOR
230622170920202517500240652.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23062217092020251750024078		Plaza de mercado adecuadas

230622170920202517500240782.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
230622170920202517500240782.3.2.02.02.006	1234	REC PROPIOS DES ESP DEGUELLO GANADO MAYOR
230622170920202517500240782.3.2.02.02.006	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230622170920202517500240782.3.2.02.02.009	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION
230622170920202517500240782.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
2307		Sector: Turismo
230723		Programa: Chía destino competitivo y transformador
23072335		COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
2307233502		Productividad y competitividad de las empresas colombianas
23072335022020251750016		Proyecto: Fortalecimiento y promoción del producto turístico del municipio de Chía.
23072335022020251750016015		Servicio para la formalización empresarial y de productos y/o Servicio
230723350220202517500160152.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230723350220202517500160152.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23072335022020251750016045		Servicio de educación informal en asuntos turísticos
230723350220202517500160452.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230723350220202517500160452.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23072335022020251750016046		Servicio de promoción turística
230723350220202517500160462.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230723350220202517500160462.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23072335022020251750016047		Documentos de planeación
230723350220202517500160472.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230723350220202517500160472.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23072335022020251750016049		Servicio de circuito turístico
230723350220202517500160492.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230723350220202517500160492.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23072335022020251750016094		Documentos de investigación sobre turismo
230723350220202517500160942.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230723350220202517500160942.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23072335022021251750005		Proyecto: Mantenimiento y/o adecuación de recursos o atractivos turísticos del municipio de Chía
23072335022021251750005055		Centro turístico mantenido
230723350220212517500050552.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230723350220212517500050552.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2308		Sector: Infraestructura física
230824		Programa: Vías con función social para la gente
23082424		TRANSPORTE
2308242402		Infraestructura red vial regional

23082424022020251750008		Proyecto: Fortalecimiento del Banco de Maquinaria a través de la adquisición y mantenimiento de Maquinas, municipio de Chía
23082424022020251750008125		Banco de maquinaria dotado
230824240220202517500081252.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
230824240220202517500081252.3.2.02.01.003	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION
230824240220202517500081252.3.2.02.02.008	1224	DEST ESPE MAQUINARIA AGRICOLA
230824240220202517500081252.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
23082424022020251750034		Proyecto: Estudios, diseños, optimización y/o construcción de la malla vial y ciclo rutas, Municipio de Chía
23082424022020251750034039		Vía terciaria construida
230824240220202517500340392.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción
230824240220202517500340392.3.2.02.02.005	9103	Recursos del Crédito - Acuerdo 190 de 2021
230824240220202517500340392.3.2.02.02.008	9103	Recursos del Crédito - Acuerdo 190 de 2021
230824240220202517500340392.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
23082424022020251750034112		Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
230824240220202517500341122.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción
230824240220202517500341122.3.2.02.02.005	1218	DES ESPECIFICA PUBLICIDAD V
230824240220202517500341122.3.2.02.02.005	72402	RTOS.FROS. Transporte de Gas
230824240220202517500341122.3.2.02.02.005	1103	TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS
230824240220202517500341122.3.2.02.02.005	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230824240220202517500341122.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230824240220202517500341122.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230825		Programa: Espacios públicos que generen arraigo y cultura ciudadana.
23082540		VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
2308254002		Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
23082540022020251750009		Proyecto: Estudios diseños, construcción mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento del espacio público, Municipio de Chía.
23082540022020251750009019		Espacio publico construido
230825400220202517500090192.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción
230825400220202517500090192.3.2.02.02.005	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230825400220202517500090192.3.2.02.02.005	1220	DEST ESP PLUSVALIA
230825400220202517500090192.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230825400220202517500090192.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230826		Programa: Equipamiento seguro e incluyente
23082605		EMPLEO PÚBLICO
2308260599		Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Empleo Público
23082605992018251750013		Proyecto: Construcción del Centro Administrativo Municipal - CAM
23082605992018251750013065		Sede construida y dotada
230826059920182517500130652.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción
230826059920182517500130652.3.2.02.02.005	9107	Recursos del Crédito - Acuerdo 202 de 2022
230826059920182517500130652.3.2.02.02.008	9107	Recursos del Crédito - Acuerdo 202 de 2022
230826059920182517500130652.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

23082645992020251750070		Proyecto: Estudios diseños mejoramiento adecuación y mantenimiento de los equipamientos públicos institucionales y de carácter comunitario del Municipio de Chía
23082645992020251750070016		Sedes mantenidas
230826459920202517500700162.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción
230826459920202517500700162.3.2.02.02.005	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2309		Sector: Desarrollo urbano y vivienda
230927		Programa: Por la protección hídrica y ambiental de predios de importancia estratégica
23092732		AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
2309273205		Ordenamiento ambiental territorial
23092732052020251750029		Proyecto: Adquisición de zonas de protección hídrica y ambiental de chía
23092732052020251750029014		Obras para el control de erosión
230927320520202517500290142.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
230927320520202517500290142.3.2.02.02.007	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99
230927320520202517500290142.3.2.02.02.007	1503	RTOS FROS LEY 99 DE 1993
230927320520202517500290142.3.2.02.02.009	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99
230927320520202517500290142.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23092732052020251750029019		Obras para el control y reducción de la erosión
230927320520202517500290192.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
230927320520202517500290192.3.2.02.02.007	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99
230927320520202517500290192.3.2.02.02.008	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99
230927320520202517500290192.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230928		Programa: Vivienda digna igual calidad de vida
23092840		VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
2309284001		Acceso a soluciones de vivienda
23092840012020251750027		Proyecto: Adquisición, transformación y desarrollo de vivienda en el municipio de chía
23092840012020251750027005		Documentos normativos
230928400120202517500270052.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230928400120202517500270052.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23092840012020251750027040		Vivienda de interés prioritario construidas en sitio propio
230928400120202517500270402.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
230928400120202517500270402.3.2.02.01.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230928400120202517500270402.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230928400120202517500270402.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

23092840012020251750027042		Vivienda de interés social construidas
230928400120202517500270422.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
230928400120202517500270422.3.2.02.02.007	1252	Rend. Fin Rec. Propios IDUVI Dest Esp. Compensaciones VIS
230928400120202517500270422.3.2.02.02.007	1251	Recursos Propios IDUVI Dest Esp Compensacin VIS
230928400120202517500270422.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230928400120202517500270422.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230928400120202517500270422.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230928400120202517500270422.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23092840012020251750028		Proyecto: Mejoramiento de vivienda con calidad de vida
23092840012020251750028005		Documentos normativos
230928400120202517500280052.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230928400120202517500280052.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23092840012020251750028041		Vivienda de interés prioritario mejoradas
230928400120202517500280412.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
230928400120202517500280412.3.2.02.01.003	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230929		Programa: Espacio público efectivo para la integración ciudadana y familiar
23092940		VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
2309294002		Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
23092940022020251750036		Proyecto: Optimización del espacio público para Chía
23092940022020251750036015		Documentos de lineamientos técnicos
230929400220202517500360152.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
230929400220202517500360152.3.2.02.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230929400220202517500360152.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230929400220202517500360152.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
23092940022020251750036020		Espacio publico adecuado
230929400220202517500360202.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
230929400220202517500360202.3.2.02.02.007	1524	Rendimientos financieros Recursos propios IDUVI
230929400220202517500360202.3.2.02.02.007	1223	DEST ESP REC PROPI IDUVI CESIONES - CHIA SIN SITUA FOND
230929400220202517500360202.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230929400220202517500360202.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
230929400220202517500360202.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
230929400220202517500360202.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
230929400220202517500360202.3.2.02.02.009	1250	DEST ESP REC PROPI IDUVI APROVECHAMIENTO ECONOMICO - CHIA SIN SITUA FOND
230929400220202517500360202.3.2.02.02.009	1260	REND FIN REC PROPIO IDUVI APROV. ECONOMICO

23092940022020251750036023		Parques mejorados
230929400220202517500360232.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción
230929400220202517500360232.3.2.02.02.005	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2310		Sector: Movilidad
231030		Programa: Movilidad ordenada, educada y segura en el Marco del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chía
23103024		TRANSPORTE
2310302409		Seguridad de transporte
23103024092020251750005		Proyecto: Implementación de una movilidad sostenible, educada, organizada y segura en el municipio de chía
23103024092020251750005029		Documentos metodológicos
231030240920202517500050292.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231030240920202517500050292.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231030240920202517500050292.3.2.02.02.009	1216	REC PROP DEST ESP TRANSITO
23103024092020251750005038		Vías con obras complementarias de seguridad vial
231030240920202517500050382.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción
231030240920202517500050382.3.2.02.02.005	1216	REC PROP DEST ESP TRANSITO
23103024092020251750005045		Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías
231030240920202517500050452.3.2.02.01.004		Productos metálicos, maquinaria y equipo
231030240920202517500050452.3.2.02.01.004	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231030240920202517500050452.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231030240920202517500050452.3.2.02.02.008	1216	REC PROP DEST ESP TRANSITO
231030240920202517500050452.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231030240920202517500050452.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231030240920202517500050452.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231030240920202517500050452.3.2.02.02.009	1216	REC PROP DEST ESP TRANSITO
2311		Sector: Planeación
231131		Programa: Desarrollo territorial incluyente y seguro
23113104		Informacion estadística
2311310406		Generación de la información geográfica del territorio nacional
23113104062020251750080		Proyecto: Actualización y Generación de la información Catastral en el Municipio de Chía (Cundinamarca)
23113104062020251750080010		Información cartográfica actualizada
231131040620202517500800102.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231131040620202517500800102.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231131040620202517500800102.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231131040620202517500800102.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23113104062020251750084		Proyecto: Actualización y optimización de los sistemas de información y estadística para la planeación municipal de Chía Cundinamarca
23113104062020251750084001		Servicio de información geográfica, geodésica y cartográfica actualizado
231131040620202517500840012.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231131040620202517500840012.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

23113104062020251750084011		Información geodésica actualizada
231131040620202517500840112.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231131040620202517500840112.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231131040620202517500840112.3.2.02.02.009	1244	Recursos destinación Esp. Estratificación Socioeconomica
23113140		VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
2311314002		Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
23113140022020251750004		Proyecto: Fortalecimiento al ordenamiento territorial y sus instrumentos en el municipio de Chía - Cundinamarca.
23113140022020251750004015		Documentos de lineamientos técnicos
231131400220202517500040152.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231131400220202517500040152.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23113140022020251750004018		Servicios de gestión para la elaboración de instrumentos para el desarrollo urbano y territorial
231131400220202517500040182.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231131400220202517500040182.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23113140022020251750079		Proyecto: Mejoramiento del sistema de información de los procesos de licenciamiento urbanístico e implementación de un sistema de seguimiento para su descongestión en el municipio de Chía
23113140022020251750079035		Servicios de información implementados
231131400220202517500790352.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231131400220202517500790352.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23113140022020251750079036		Servicios de Información actualizados
231131400220202517500790362.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231131400220202517500790362.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23113145992021251750001		Proyecto: Fortalecimiento de los mecanismos de la planeación estratégica en el municipio de Chía
23113145992021251750001018		Documentos de lineamientos técnicos
231131459920212517500010182.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231131459920212517500010182.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23113145992021251750001019		Documentos de planeación
231131459920212517500010192.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231131459920212517500010192.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23113145992021251750001028		Servicios de información actualizados
231131459920212517500010282.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231131459920212517500010282.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23113145992021251750003		Proyecto: Mejoramiento en el seguimiento de las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio de Chía
23113145992021251750003026		Documentos de investigación
231131459920212517500030262.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231131459920212517500030262.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

23113145992021251750003028		Servicios de información actualizados
231131459920212517500030282.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231131459920212517500030282.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2312		Sector: Medio ambiente
231232		Programa: Acciones ambientales de hoy que garanticen el desarrollo ambiental y sostenible del mañana
23123232		AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
2312323202		Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
23123232022020251750033		Proyecto: Recuperación, mantenimiento y seguimiento de la estructura ecológica del municipio de Chía
23123232022020251750033005		Servicio de restauración de ecosistemas
231232320220202517500330052.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231232320220202517500330052.3.2.02.02.009	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99
23123232022020251750033006		Servicio de reforestación de ecosistemas
231232320220202517500330062.3.2.02.01.000		Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
231232320220202517500330062.3.2.02.01.000	1503	RTOS FROS LEY 99 DE 1993
231232320220202517500330062.3.2.02.01.000	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99
231232320220202517500330062.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231232320220202517500330062.3.2.02.02.009	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99
23123232022020251750033012		Servicio de protección de ecosistemas
231232320220202517500330122.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231232320220202517500330122.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231232320220202517500330122.3.2.02.02.009	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99
23123232032020251750021		Proyecto: Identificación y recuperación de las fuentes hídricas del municipio de Chía.
23123232032020251750021034		Servicio de asistencia técnica para la implementación de lineamientos sobre el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico
231232320320202517500210342.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231232320320202517500210342.3.2.02.02.009	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99
231232320320202517500210342.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23123232032020251750021047		Obras y medidas de adecuación hidráulica.
231232320320202517500210472.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231232320320202517500210472.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231233		Programa: Cultura ciudadana como mecanismo de Control Ambiental
23123332		AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
2312333202		Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

23123332022020251750037		Proyecto: Control y buenas prácticas ambientales aplicadas a las actividades generadoras de afectaciones al ambiente en el Municipio de Chía.
23123332022020251750037008		Servicio de administración y manejo de áreas protegidas
231233320220202517500370082.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231233320220202517500370082.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23123332022020251750037014		Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicio ecostémicos
231233320220202517500370142.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231233320220202517500370142.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23123340032020251750032		Proyecto: Fortalecimiento en la gestión de residuos sólidos aprovechables y RCD en el municipio de chía
23123340032020251750032022		Servicios de implementación del plan de gestión integral de residuos solidos pgirs
231233400320202517500320222.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231233400320202517500320222.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23123340032020251750032023		Servicios de seguimiento al plan de gestión integral de residuos solidos pgirs
231233400320202517500320232.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231233400320202517500320232.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231233400320202517500320232.3.2.02.02.008	1217	TRANSFERENCIA SECTOR ENERGETICO
231234		Programa: Por una Chía educada y con cultura ambiental
23123432		AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
2312343208		Educación ambiental
23123432082020251750030		Proyecto: Desarrollo de una educación ambiental e integral para todos chía
23123432082020251750030010		Servicio de educación informal ambiental
231234320820202517500300102.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231234320820202517500300102.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231234320820202517500300102.3.5.02.09		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231234320820202517500300102.3.5.02.09	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2313		Sector: Región integral
231335		Programa: Integración para el desarrollo
23133545		GOBIERNO TERRITORIAL
2313354599		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
23133545992020251750083		Proyecto: Mejoramiento de la gestión y la integración para el desarrollo sostenible del Municipio de Chia
23133545992020251750083001		Documentos de evaluación
231335459920202517500830012.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231335459920202517500830012.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23133545992020251750083018		Documentos de lineamientos técnicos
231335459920202517500830182.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

231335459920202517500830182.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
23133545992020251750083019		Documentos de planeación
231335459920202517500830192.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231335459920202517500830192.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2314		Sector: Agua potable y saneamiento básico
231436		Programa: Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región.
23143640		VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
2314364003		Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
23143640032019251750001		Proyecto: Implementación del mínimo vital de agua
23143640032019251750001048		Servicio de suministro de agua
231436400320192517500010482.3.3.01.04.004.04		Mínimo vital
231436400320192517500010482.3.3.01.04.004.04	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
23143640032020251750061		Proyecto: Incremento de la cobertura, calidad y cumplimiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo garantizando una mejor calidad de vida en los habitantes del municipio de Chía
23143640032020251750061048		Servicio de suministro de agua
231436400320202517500610482.3.3.01.02.004.01		Subsidios de acueducto
231436400320202517500610482.3.3.01.02.004.01	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
231436400320202517500610482.3.3.01.02.004.02	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
231436400320202517500610482.3.3.01.02.004.02	5502	RTOS FROS SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO
231436400320202517500610482.3.3.01.02.004.02	1520	RTOS FROS DEST ESPECIFICA FONDO DE SOLIDARIDAD
231436400320202517500610482.3.3.01.02.004.02	5604	RTOS FROS.SGP OTROS SECTORES
231436400320202517500610482.3.3.01.02.004.02		Subsidios de alcantarillado
231436400320202517500610482.3.3.01.04.004.03		Subsidios de aseo
231436400320202517500610482.3.3.01.04.004.03	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
2315		Sector: Participación ciudadana
231537		Programa: Participando con responsabilidad social construimos una Chía Educada, Cultural y Segura.
23153745		GOBIERNO TERRITORIAL
2315374502		Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
23153745022020251750001		Proyecto: Fortalecimiento del derecho a la participación ciudadana en el municipio de Chía
23153745022020251750001001		Servicio de promoción a la participación ciudadana
231537450220202517500010012.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231537450220202517500010012.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23153745022020251750001033		Servicio de integración de la oferta pública
231537450220202517500010332.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231537450220202517500010332.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2316		Sector: Seguridad y convivencia
231638		Programa: Chía segura, sin indiferencia, ni vulnerabilidad social
23163845		GOBIERNO TERRITORIAL

2316384502		Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
23163845022020251750075		Proyecto: Mejoramiento en las acciones de oportuna respuesta de la Secretaría de Gobierno Chía
23163845022020251750075016		Servicio de información implementado
231638450220202517500750162.3.2.02.01.004		Productos metálicos, maquinaria y equipo
231638450220202517500750162.3.2.02.01.004	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23163845032020251750072		Proyecto: Apoyo de gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Chía
23163845032020251750072002		Servicio de educación informal
231638450320202517500720022.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231638450320202517500720022.3.2.02.02.008	1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo
23163845032020251750072003		Servicio de asistencia técnica
231638450320202517500720032.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231638450320202517500720032.3.2.02.02.008	1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo
231638450320202517500720032.3.2.02.02.009	1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo
231638450320202517500720032.3.2.02.02.009	1534	Rtos. Financieros Fondo Gestión del Riesgo
231638450320202517500720032.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23163845032020251750072013		Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos
231638450320202517500720132.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231638450320202517500720132.3.2.02.02.009	1231	DEST ESP ACTIVIDAD BOMBERIL Y PREVENCION
231638450320202517500720132.3.2.02.02.009	1531	Rendimientos Financieros Sobretasa Bomberil
231638450320202517500720132.3.2.02.02.009	1201	SOBRETASA BOMBERIL
231638450320202517500720132.3.2.02.02.009	1530	Rtos Financieros Actividad Bomberil
23163845032020251750072018		Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo
231638450320202517500720182.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231638450320202517500720182.3.2.02.02.008	1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo
23163845032020251750072021		Servicio de fortalecimiento a Seccionales de Defensa Civil
231638450320202517500720212.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231638450320202517500720212.3.2.02.02.009	1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo
23163845032020251750072023		Documentos de Planeación
231638450320202517500720232.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231638450320202517500720232.3.2.02.02.008	1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo
231639		Programa: Chía solidaria y humana
23163945		GOBIERNO TERRITORIAL
2316394501		Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
23163945012020251750073		Proyecto: Fortalecimiento del orden público y la seguridad en el municipio de Chía
23163945012020251750073028		Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad
231639450120202517500730282.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

231639450120202517500730282.3.2.02.02.008	1204	Contribucion Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421 - 2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)
23163945012020251750073029		Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
231639450120202517500730292.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
231639450120202517500730292.3.2.02.01.003	1204	Contribucion Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421 - 2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)
231639450120202517500730292.3.2.02.02.006	1204	Contribucion Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421 - 2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)
231639450120202517500730292.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
231639450120202517500730292.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
231639450120202517500730292.3.2.02.02.007	1204	Contribucion Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421 - 2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)
231639450120202517500730292.3.2.02.02.007	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231639450120202517500730292.3.2.02.02.008	1204	Contribucion Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421 - 2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)
231639450120202517500730292.3.2.02.02.008	1247	Recursos Aporte Voluntario para Seguridad
231639450120202517500730292.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231639450120202517500730292.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231639450120202517500730292.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231639450120202517500730292.3.2.02.02.009	1508	RTOS FROS CONTRAVENCIONES AL CNPC - LEY 1801 DE 2016
231639450120202517500730292.3.2.02.02.009	1204	Contribucion Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421 - 2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)
231639450120202517500730292.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231639450120202517500730292.3.2.02.02.009	1248	CONTRAVENCIONES AL CNPC - LEY 1801 DE 2016
23163945012020251750073056		Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad
231639450120202517500730562.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231639450120202517500730562.3.2.02.02.009	1204	Contribucion Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421 - 2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)
231640		Programa: Acceso seguro a la justicia, con inclusión social
23164012		JUSTICIA Y DEL DERECHO
2316401202		Promoción al acceso a la justicia
23164012022020251750017		Proyecto: Fortalecimiento de una chía con justicia social
23164012022020251750017014		Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia

231640120220202517500170142.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231640120220202517500170142.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23164012022020251750017034		Servicio de información para el apoyo a la gestión de operadores de justicia implementado
231640120220202517500170342.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231640120220202517500170342.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231640120220202517500170342.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231640120220202517500170342.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231641		Programa: Creando en chía una cultura en valores diferenciales
23164145		GOBIERNO TERRITORIAL
2316414502		Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
23164145022020251750071		Proyecto: Fortalecimiento de los derechos y deberes del sector religioso comunidad lgtbi grupos étnicos (población indígena comunidades negras afrocolombianos palenqueros raizales y rrom) y víctimas del conflicto armado en el municipio de Chía
23164145022020251750071022		Servicio de asistencia técnica
231641450220202517500710222.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231641450220202517500710222.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23164145022020251750071032		Documentos de lineamientos técnicos
231641450220202517500710322.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231641450220202517500710322.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23164145022020251750071034		Servicio de educación informal
231641450220202517500710342.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231641450220202517500710342.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
2317		Sector: Fortalecimiento institucional
231742		Programa: Cultura Administrativa para la eficacia y eficiencia en la gestión
23174245		GOBIERNO TERRITORIAL
2317424599		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
23174245992020251750012		Proyecto: Fortalecimiento institucional para la gestión administrativa del municipio de Chía
23174245992020251750012017		Servicio de gestión documental
231742459920202517500120172.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231742459920202517500120172.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23174245992020251750012018		Documentos de lineamientos técnicos
231742459920202517500120182.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231742459920202517500120182.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23174245992020251750012023		Servicio de Implementación Sistemas de Gestión
231742459920202517500120232.3.2.02.01.004		Productos metálicos, maquinaria y equipo
231742459920202517500120232.3.2.02.01.004	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23174245992020251750012025		Servicios de información implementados

231742459920202517500120252.3.2.02.01.004		Productos metálicos, maquinaria y equipo
231742459920202517500120252.3.2.02.01.004	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231742459920202517500120252.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231742459920202517500120252.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
2318		Sector: Hacienda
231843		Programa: Hacienda pública equitativa y eficiente con cultura tributaria
23184321		Minas y Energía
2318432102		Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
23184321022021251750004		Proyecto: Optimización del servicio de alumbrado publico para el Municipio de Chía
23184321022021251750004013		Redes de alumbrado público mejoradas
231843210220212517500040132.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
231843210220212517500040132.3.2.02.02.006	1249	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO SIN SITUACIÓN DE FONDOS
231843210220212517500040132.3.2.02.02.008	1258	Sobretasa Alumbrado Publico
231843210220212517500040132.3.2.02.02.008	1249	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO SIN SITUACIÓN DE FONDOS
231843210220212517500040132.3.2.02.02.008	1264	IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO CON SITUACIÓN DE FONDOS
231843210220212517500040132.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
23184345		GOBIERNO TERRITORIAL
2318434599		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
23184345992020251750077		Proyecto: Consolidación de la Sostenibilidad Fiscal y Financiera del Municipio de Chía
23184345992020251750077007		Servicios tecnológicos
231843459920202517500770072.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231843459920202517500770072.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23184345992020251750077023		Servicio de Implementación Sistemas de Gestión
231843459920202517500770232.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231843459920202517500770232.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231843459920202517500770232.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231843459920202517500770232.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
23184345992020251750077029		Servicio de integración de la oferta pública
231843459920202517500770292.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231843459920202517500770292.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231843459920202517500770292.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231843459920202517500770292.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
2319		Sector: Tecnologías de la información y las comunicaciones
231944		Programa: Líneas de telecomunicaciones y conectividad segura para la gente
23194423		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

2319442301		Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional
23194423012020251750026		Proyecto: Fortalecimiento conectividad eficiente y segura del municipio de Chía
23194423012020251750026003		Documentos de lineamientos técnicos
231944230120202517500260032.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231944230120202517500260032.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23194423012020251750026015		Servicio de asistencia técnica para proyectos en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
231944230120202517500260152.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231944230120202517500260152.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23194423012020251750026024		Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
231944230120202517500260242.3.2.02.01.004		Productos metálicos, maquinaria y equipo
231944230120202517500260242.3.2.02.01.004	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231944230120202517500260242.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231944230120202517500260242.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231944230120202517500260242.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231944230120202517500260242.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23194423012020251750026079		Servicio de acceso zonas digitales
231944230120202517500260792.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
231944230120202517500260792.3.2.02.02.008	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
231945		Programa: Chía digital y educada- asegurando futuro
23194523		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
2319452302		Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
23194523022020251750025		Proyecto: Transformación digital a través del desarrollo y uso de aplicaciones, capacitación y sensibilización en el marco de las estrategias de Gobierno Digital Chía
23194523022020251750025003		Desarrollos digitales
231945230220202517500250032.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231945230220202517500250032.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23194523022020251750025007		Documentos metodológicos
231945230220202517500250072.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231945230220202517500250072.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
23194523022020251750025066		Servicio de educación informal en Gestión TI y en Seguridad y Privacidad de la Información
231945230220202517500250662.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales
231945230220202517500250662.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN

Apropiacion Inicial
337,858,358,321.00
95,307,980,753.00
6,691,318,357.00
3,908,278,235.00
2,929,888,681.00
\$ 2,929,888,681.00
\$ 1,004,981,343.00
\$ 1,004,981,343.00
\$ 793,114,686.00
\$ 793,114,686.00
\$ 960,287.00
\$ 960,287.00
\$ 1,546,670.00
\$ 1,546,670.00
\$ 44,261,774.00
\$ 44,261,774.00
\$ 35,246,146.00
\$ 35,246,146.00
\$ 129,851,780.00
\$ 76,203,573.00
\$ 76,203,573.00
\$ 53,648,207.00
\$ 53,648,207.00
\$ 422,181,472.00
\$ 102,095,620.00
\$ 102,095,620.00
\$ 77,672,731.00
\$ 77,672,731.00
\$ 93,320,414.00
\$ 93,320,414.00
\$ 35,449,523.00
\$ 35,449,523.00
\$ 10,975,279.00
\$ 10,975,279.00
\$ 26,587,142.00
\$ 26,587,142.00
\$ 4,431,190.00
\$ 4,431,190.00
\$ 4,431,190.00
\$ 4,431,190.00
\$ 8,862,383.00
\$ 8,862,383.00
\$ 58,356,000.00
\$ 58,356,000.00
\$ 1,502,725,866.00
\$ 78,562,666.00
\$ 30,646,242.00
\$ 30,646,242.00
\$ 41,259,193.00

\$ 41,259,193.00
\$ 6,657,231.00
\$ 6,657,231.00
\$ 1,419,163,200.00
\$ 1,419,163,200.00
\$ 5,000,000.00
\$ 5,000,000.00
978,389,554.00
\$ 978,389,554.00
\$ 161,612,613.00
\$ 15,600,000.00
\$ 15,600,000.00
\$ 13,000,000.00
\$ 13,000,000.00
\$ 43,412,613.00
\$ 43,412,613.00
\$ 89,600,000.00
\$ 89,600,000.00
\$ 816,776,941.00
\$ 3,240,000.00
\$ 3,240,000.00
\$ 161,250,000.00
\$ 161,250,000.00
\$ 599,286,941.00
\$ 599,286,941.00
\$ 53,000,000.00
\$ 53,000,000.00
2,783,040,122.00
2,163,836,296.00
\$ 2,163,836,296.00
\$ 1,472,973,046.00
\$ 1,472,973,046.00
\$ 1,207,480,233.00
\$ 1,207,480,233.00
\$ 5,683,152.00
\$ 5,683,152.00
\$ 9,153,477.00
\$ 9,153,477.00
\$ 52,466,306.00
\$ 52,466,306.00
\$ 36,874,465.00
\$ 36,874,465.00
\$ 161,315,413.00
\$ 113,305,617.00
\$ 113,305,617.00
\$ 48,009,796.00
\$ 48,009,796.00

\$ 575,646,707.00
\$ 174,682,443.00
\$ 174,682,443.00
\$ 123,733,397.00
\$ 123,733,397.00
\$ 137,477,474.00
\$ 137,477,474.00
\$ 58,227,481.00
\$ 58,227,481.00
\$ 8,741,561.00
\$ 8,741,561.00
\$ 43,670,611.00
\$ 43,670,611.00
\$ 7,278,435.00
\$ 7,278,435.00
\$ 7,278,435.00
\$ 7,278,435.00
\$ 14,556,870.00
\$ 14,556,870.00
\$ 115,216,543.00
\$ 115,216,543.00
\$ 84,304,800.00
\$ 84,304,800.00
\$ 25,000,000.00
\$ 25,000,000.00
\$ 5,911,743.00
\$ 5,911,743.00
609,203,826.00
\$ 609,203,826.00
\$ 26,800,000.00
\$ 7,800,000.00
\$ 7,800,000.00
\$ 19,000,000.00
\$ 19,000,000.00
\$ 582,403,826.00
\$ 12,691,326.00
\$ 12,691,326.00
\$ 131,000,000.00
\$ 131,000,000.00
\$ 311,712,500.00
\$ 311,712,500.00
\$ 127,000,000.00
\$ 127,000,000.00
\$ 8,000,000.00
\$ 8,000,000.00

\$ 8,000,000.00
\$ 8,000,000.00
\$ 8,000,000.00
\$ 8,000,000.00
\$ 2,000,000.00
\$ 2,000,000.00
88,616,662,396.00
73,367,202,413.00
67,066,952,544.00
\$ 66,693,202,544.00
\$ 46,200,874,401.00
\$ 46,200,874,401.00
\$ 34,040,184,132.00
\$ 34,040,184,132.00
\$ 429,500,000.00
\$ 429,500,000.00
\$ 57,617,208.00
\$ 57,617,208.00
\$ 92,800,224.00
\$ 92,800,224.00
\$ 2,661,360,169.00
\$ 2,661,360,169.00
\$ 1,938,292,675.00
\$ 1,938,292,675.00
\$ 6,881,119,993.00
\$ 3,171,354,530.00
\$ 3,171,354,530.00
\$ 3,709,765,463.00
\$ 3,709,765,463.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 16,276,770,100.00
\$ 4,475,632,421.00
\$ 4,475,632,421.00
\$ 3,170,239,631.00
\$ 3,170,239,631.00
\$ 4,400,042,683.00
\$ 4,372,910,165.00
\$ 27,132,518.00
\$ 1,611,221,888.00
\$ 1,611,221,888.00
\$ 605,606,118.00
\$ 605,606,118.00
\$ 1,208,416,415.00
\$ 1,208,416,415.00
\$ 201,402,736.00
\$ 201,402,736.00
\$ 201,402,736.00
\$ 201,402,736.00
\$ 402,805,472.00
\$ 402,805,472.00

\$ 4,215,558,043.00
\$ 3,898,181,543.00
\$ 3,509,765,463.00
\$ 3,509,765,463.00
\$ 200,000,000.00
\$ 200,000,000.00
\$ 188,416,080.00
\$ 188,416,080.00
\$ 73,101,200.00
\$ 73,101,200.00
\$ 18,275,300.00
\$ 18,275,300.00
\$ 226,000,000.00
\$ 226,000,000.00
\$ 373,750,000.00
\$ 276,575,000.00
\$ 276,575,000.00
\$ 197,800,000.00
\$ 197,800,000.00
\$ 4,600,000.00
\$ 4,600,000.00
\$ 6,900,000.00
\$ 6,900,000.00
\$ 9,775,000.00
\$ 9,775,000.00
\$ 12,650,000.00
\$ 12,650,000.00
\$ 12,420,000.00
\$ 12,420,000.00
\$ 32,430,000.00
\$ 12,880,000.00
\$ 12,880,000.00
\$ 19,550,000.00
\$ 19,550,000.00
\$ 69,805,000.00
\$ 19,090,000.00
\$ 19,090,000.00
\$ 13,110,000.00
\$ 13,110,000.00
\$ 18,400,000.00
\$ 18,400,000.00
\$ 7,245,000.00
\$ 7,245,000.00
\$ 2,070,000.00
\$ 2,070,000.00
\$ 5,980,000.00
\$ 5,980,000.00
\$ 1,035,000.00
\$ 1,035,000.00
\$ 1,035,000.00
\$ 1,035,000.00

\$ 1,840,000.00
\$ 1,840,000.00
\$ 27,370,000.00
\$ 27,370,000.00
\$ 24,150,000.00
\$ 24,150,000.00
\$ 3,220,000.00
\$ 3,220,000.00
5,684,483,385.00
\$ 5,684,483,385.00
\$ 1,016,940,046.00
\$ 522,600,000.00
\$ 522,600,000.00
\$ 249,180,000.00
\$ 249,180,000.00
\$ 245,160,046.00
\$ 245,160,046.00
\$ 4,667,543,339.00
\$ 312,980,000.00
\$ 312,980,000.00
\$ 1,013,204,187.00
\$ 1,013,204,187.00
\$ 2,719,192,151.00
\$ 2,719,192,151.00
\$ 622,167,001.00
\$ 622,167,001.00
492,766,484.00
\$ 94,480,000.00
\$ 74,580,000.00
\$ 74,580,000.00
\$ 74,580,000.00
\$ 19,900,000.00
\$ 19,900,000.00
\$ 19,900,000.00
\$ 345,767,482.00
\$ 345,767,482.00
\$ 90,400,000.00
\$ 90,400,000.00
\$ 90,400,000.00
\$ 255,367,482.00
\$ 255,367,482.00
\$ 255,367,482.00

\$ 52,519,002.00
\$ 52,519,002.00
\$ 52,519,002.00
\$ 52,519,002.00
110,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 10,000,000.00
\$ 10,000,000.00
13,000,000.00
\$ 10,000,000.00
\$ 5,000,000.00
\$ 5,000,000.00
\$ 5,000,000.00
\$ 5,000,000.00
\$ 5,000,000.00
\$ 3,000,000.00
\$ 3,000,000.00
5,006,354,297.00
4,937,354,297.00
\$ 4,937,354,297.00
\$ 3,355,171,295.00
\$ 3,355,171,295.00
\$ 2,735,065,709.00
\$ 2,735,065,709.00
\$ 960,287.00
\$ 960,287.00
\$ 1,546,670.00
\$ 1,546,670.00
\$ 126,196,857.00
\$ 126,196,857.00
\$ 86,082,005.00
\$ 86,082,005.00
\$ 405,319,767.00
\$ 273,864,707.00
\$ 273,864,707.00
\$ 131,455,060.00
\$ 131,455,060.00
\$ 1,300,779,025.00
\$ 387,754,499.00
\$ 387,754,499.00
\$ 274,659,437.00
\$ 274,659,437.00
\$ 282,289,179.00
\$ 282,289,179.00
\$ 139,557,577.00
\$ 139,557,577.00
\$ 42,071,363.00
\$ 42,071,363.00
\$ 104,668,182.00
\$ 104,668,182.00
\$ 17,444,697.00

\$ 17,444,697.00
\$ 17,444,697.00
\$ 17,444,697.00
\$ 34,889,394.00
\$ 34,889,394.00
\$ 281,403,977.00
\$ 281,403,977.00
\$ 205,069,891.00
\$ 205,069,891.00
\$ 60,000,000.00
\$ 60,000,000.00
\$ 16,334,086.00
\$ 16,334,086.00
69,000,000.00
\$ 69,000,000.00
\$ 28,750,000.00
\$ 28,750,000.00
\$ 40,250,000.00
\$ 40,250,000.00
6,209,337,941.00
\$ 6,209,337,941.00
\$ 6,209,337,941.00
\$ 6,209,337,941.00
\$ 6,209,337,941.00
4,033,767,745.00
\$ 4,033,767,745.00
\$ 4,033,767,745.00
\$ 4,033,767,745.00
\$ 4,033,767,745.00
\$ 4,033,767,745.00
26,502,042,738.00
\$ 26,502,042,738.00
14,472,174,860.00
\$ 14,472,174,860.00
\$ 14,472,174,860.00
\$ 14,472,174,860.00
\$ 14,472,174,860.00
\$ 2,682,064,652.00
\$ 11,790,110,208.00
11,844,882,927.00
\$ 11,844,882,927.00
\$ 0.00
\$ 11,844,882,927.00
\$ 11,844,882,927.00
\$ 11,844,882,927.00
\$ 809,487,213.00
\$ 11,035,395,714.00
184,984,951.00

\$ 150,000,000.00
\$ 150,000,000.00
\$ 34,984,951.00
\$ 34,984,951.00
216,048,334,830.00
93,055,973,612.00
4,277,475,014.00
4,277,475,014.00
\$ 4,277,475,014.00
3,954,275,014.00
\$ 30,000,000.00
\$ 30,000,000.00
\$ 30,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ 297,350,000.00
\$ 297,350,000.00
\$ 160,000,000.00
\$ 137,350,000.00
\$ 1,803,225,014.00
\$ 1,223,807,996.00
\$ 300,000,000.00
\$ 923,807,996.00
\$ 5,088,528.00
\$ 314,328,490.00
\$ 260,000,000.00
\$ 579,417,018.00
\$ 250,000,000.00
\$ 250,000,000.00
\$ 250,000,000.00
\$ 155,000,000.00
\$ 155,000,000.00
\$ 155,000,000.00
\$ 184,700,000.00
\$ 184,700,000.00
\$ 184,700,000.00
\$ 300,000,000.00

\$ 300,000,000.00
\$ 300,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 144,000,000.00
\$ 144,000,000.00
\$ 144,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 250,000,000.00
\$ 250,000,000.00
\$ 250,000,000.00
\$ 400,000,000.00
\$ 400,000,000.00
\$ 300,000,000.00
\$ 100,000,000.00
323,200,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 165,000,000.00
\$ 165,000,000.00
\$ 165,000,000.00
\$ 108,200,000.00
\$ 108,200,000.00
\$ 108,200,000.00
83,697,477,478.00
83,697,477,478.00
\$ 83,697,477,478.00
12,148,535,221.00
\$ 12,148,535,221.00
\$ 11,182,007,701.00

\$ 11,182,007,701.00
\$ 966,527,520.00
\$ 966,527,520.00
822,999,410.00
\$ 822,999,410.00
\$ 687,272,834.00
\$ 687,272,834.00
\$ 135,726,576.00
\$ 135,726,576.00
10,471,296,840.00
\$ 10,471,296,840.00
\$ 9,702,200,966.00
\$ 9,702,200,966.00
\$ 769,095,874.00
\$ 769,095,874.00
100,000,000.00
\$ 70,000,000.00
\$ 70,000,000.00
\$ 70,000,000.00
\$ 30,000,000.00
\$ 30,000,000.00
\$ 30,000,000.00
59,754,646,007.00
\$ 3,664,397,509.00
\$ 3,664,397,509.00
\$ 17,864,539.00
\$ 3,497,080,236.00
\$ 149,452,734.00
\$ 1,000,000,000.00
\$ 1,000,000,000.00
\$ 1,000,000,000.00
\$ 650,000,000.00
\$ 650,000,000.00
\$ 570,000,000.00

\$ 80,000,000.00
\$ 47,419,550,021.00
\$ 47,399,550,021.00
\$ 28,468,265,364.00
\$ 25,961,199,183.00
\$ 2,507,066,181.00
\$ 895,330,051.00
\$ 92,429,204.00
\$ 987,759,255.00
\$ 6,449,298.00
\$ 6,449,298.00
\$ 6,649,207.00
\$ 6,649,207.00
\$ 1,620,749,987.00
\$ 1,620,749,987.00
\$ 2,808,643,684.00
\$ 2,808,643,684.00
\$ 1,575,606,493.00
\$ 1,575,606,493.00
\$ 2,837,813,000.00
\$ 2,837,813,000.00
\$ 2,838,491,615.00
\$ 2,838,491,615.00
\$ 1,520,803,641.00
\$ 1,520,803,641.00
\$ 1,165,772,965.00
\$ 1,165,772,965.00
\$ 198,110,670.00
\$ 198,110,670.00
\$ 198,110,670.00
\$ 198,110,670.00
\$ 198,110,670.00
\$ 375,627,330.00
\$ 375,627,330.00
\$ 2,790,696,842.00
\$ 2,790,696,842.00
\$ 20,000,000.00
\$ 20,000,000.00
\$ 1,696,420,724.00
\$ 200,000,000.00
\$ 140,000,000.00
\$ 140,000,000.00
\$ 60,000,000.00
\$ 60,000,000.00
\$ 1,496,420,724.00
\$ 35,536,666.00
\$ 35,536,666.00

\$ 193,836,361.00
\$ 169,866,277.00
\$ 23,970,084.00
\$ 1,267,047,697.00
\$ 1,267,047,697.00
\$ 1,600,000,000.00
\$ 1,600,000,000.00
\$ 1,600,000,000.00
\$ 3,724,277,753.00
\$ 1,977,090,377.00
\$ 948,170,845.00
\$ 948,170,845.00
\$ 19,205,502.00
\$ 19,205,502.00
\$ 39,561,611.00
\$ 39,561,611.00
\$ 77,886,654.00
\$ 77,886,654.00
\$ 53,997,821.00
\$ 53,997,821.00
\$ 50,337,979.00
\$ 50,337,979.00
\$ 58,657,205.00
\$ 58,657,205.00
\$ 39,215,127.00
\$ 39,215,127.00
\$ 173,147,977.00
\$ 173,147,977.00
\$ 124,773,584.00
\$ 124,773,584.00
\$ 145,040,059.00
\$ 145,040,059.00
\$ 68,453,659.00
\$ 68,453,659.00
\$ 7,557,832.00
\$ 7,557,832.00
\$ 49,357,506.00
\$ 49,357,506.00
\$ 8,585,665.00
\$ 8,585,665.00
\$ 8,585,665.00
\$ 8,585,665.00
\$ 17,151,566.00
\$ 17,151,566.00
\$ 80,435,059.00
\$ 80,435,059.00
\$ 6,969,061.00
\$ 6,969,061.00

\$ 1,681,187,376.00
\$ 1,531,187,376.00
\$ 150,000,000.00
400,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 300,000,000.00
\$ 300,000,000.00
\$ 300,000,000.00
1,050,000,000.00
1,050,000,000.00
1,050,000,000.00
1,050,000,000.00
\$ 630,000,000.00
\$ 265,000,000.00
\$ 265,000,000.00
\$ 365,000,000.00
\$ 365,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 320,000,000.00
\$ 320,000,000.00
\$ 320,000,000.00
4,031,021,120.00
4,031,021,120.00
4,031,021,120.00
4,031,021,120.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 3,981,021,120.00

\$ 3,981,021,120.00
\$ 317,069,473.00
\$ 2,480,000,000.00
\$ 1,180,598,068.00
\$ 3,353,579.00
17,264,014,378.00
14,168,539,604.00
14,168,539,604.00
\$ 14,168,539,604.00
14,168,539,604.00
\$ 14,168,539,604.00
\$ 14,168,539,604.00
\$ 944,832,713.00
\$ 82,758,000.00
\$ 355,000,000.00
\$ 5,030,368,745.00
\$ 5,296,288,760.00
\$ 2,459,291,386.00
2,117,406,836.00
2,117,406,836.00
\$ 2,117,406,836.00
2,117,406,836.00
\$ 801,931,836.00
\$ 801,931,836.00
\$ 380,634,167.00
\$ 421,297,669.00
\$ 81,480,000.00
\$ 81,480,000.00
\$ 42,369,600.00
\$ 39,110,400.00
\$ 108,640,000.00
\$ 108,640,000.00
\$ 56,492,800.00
\$ 52,147,200.00
\$ 217,280,000.00
\$ 217,280,000.00
\$ 108,987,905.00
\$ 108,292,095.00

\$ 54,320,000.00
\$ 54,320,000.00
\$ 28,246,400.00
\$ 26,073,600.00
\$ 81,480,000.00
\$ 81,480,000.00
\$ 42,369,600.00
\$ 39,110,400.00
\$ 649,187,000.00
\$ 649,187,000.00
\$ 311,609,760.00
\$ 137,885,434.00
\$ 199,691,806.00
\$ 54,320,000.00
\$ 54,320,000.00
\$ 28,246,400.00
\$ 26,073,600.00
\$ 68,768,000.00
\$ 68,768,000.00
\$ 28,833,639.00
\$ 39,934,361.00
371,978,732.00
371,978,732.00
\$ 371,978,732.00
371,978,732.00
\$ 42,910,546.00
\$ 42,910,546.00
\$ 42,910,546.00
\$ 197,936,232.00
\$ 197,936,232.00
\$ 197,936,232.00
\$ 131,131,954.00

\$ 214,645.00
\$ 214,645.00
\$ 128,681,590.00
\$ 2,235,719.00
\$ 130,917,309.00
606,089,206.00
606,089,206.00
\$ 606,089,206.00
606,089,206.00
\$ 143,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 7,647,306.00
\$ 42,352,694.00
\$ 10,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 60,000,000.00
\$ 33,000,000.00
\$ 33,000,000.00
\$ 234,422,199.00
\$ 28,000,000.00
\$ 28,000,000.00
\$ 81,302,430.00
\$ 125,119,769.00
\$ 206,422,199.00
\$ 228,667,007.00
\$ 30,000,000.00
\$ 18,000,000.00
\$ 12,000,000.00
\$ 18,636,000.00
\$ 3,106,000.00
\$ 21,742,000.00
\$ 176,925,007.00
\$ 146,358,502.00
\$ 30,566,505.00
23,820,801,341.00
17,622,481,305.00
17,622,481,305.00
\$ 17,622,481,305.00

2,704,384,862.00
\$ 2,704,384,862.00
\$ 111,813,740.00
\$ 111,813,740.00
\$ 2,592,571,122.00
\$ 2,592,571,122.00
14,918,096,443.00
\$ 14,918,096,443.00
\$ 13,561,905,857.00
\$ 3,979,943,754.00
\$ 9,581,962,103.00
\$ 418,037,897.00
\$ 938,152,689.00
\$ 1,356,190,586.00
188,197,410.00
188,197,410.00
\$ 188,197,410.00
188,197,410.00
\$ 105,552,124.00
\$ 9,317,812.00
\$ 9,317,812.00
\$ 96,234,312.00
\$ 96,234,312.00
\$ 500,000.00
\$ 500,000.00
\$ 500,000.00
\$ 40,176,120.00
\$ 40,176,120.00
\$ 40,176,120.00
\$ 1,000,000.00
\$ 1,000,000.00
\$ 1,000,000.00

\$ 39,969,166.00
\$ 39,969,166.00
\$ 39,969,166.00
\$ 1,000,000.00
\$ 1,000,000.00
\$ 1,000,000.00
2,846,584,780.00
2,846,584,780.00
\$ 2,846,584,780.00
2,846,584,780.00
\$ 2,777,355,159.00
\$ 2,777,355,159.00
\$ 2,777,355,159.00
\$ 47,533,435.00
\$ 27,953,435.00
\$ 27,953,435.00
\$ 19,580,000.00
\$ 19,580,000.00
\$ 21,696,186.00
\$ 21,696,186.00
\$ 21,696,186.00
139,072,653.00
139,072,653.00
\$ 139,072,653.00
139,072,653.00
\$ 30,000,000.00
\$ 30,000,000.00

\$ 30,000,000.00
\$ 109,072,653.00
\$ 29,347,268.00
\$ 29,347,268.00
\$ 79,725,385.00
\$ 79,725,385.00
2,835,843,569.00
2,835,843,569.00
\$ 2,835,843,569.00
2,835,843,569.00
\$ 2,143,687,014.00
\$ 223,627,480.00
\$ 223,627,480.00
\$ 1,920,059,534.00
\$ 373,138,671.00
\$ 1,382,488,552.00
\$ 8,915,931.00
\$ 155,516,380.00
\$ 692,156,555.00
\$ 692,156,555.00
\$ 688,335,442.00
\$ 3,821,113.00
165,790,812.00
165,790,812.00
\$ 165,790,812.00
165,790,812.00
\$ 22,330,812.00
\$ 22,330,812.00
\$ 22,330,812.00
\$ 143,460,000.00
\$ 143,460,000.00
\$ 143,460,000.00
22,830,812.00

22,830,812.00
\$ 22,830,812.00
22,830,812.00
\$ 500,000.00
\$ 500,000.00
\$ 500,000.00
\$ 22,330,812.00
\$ 22,330,812.00
\$ 22,330,812.00
3,586,640,127.00
2,509,661,139.00
2,509,661,139.00
\$ 2,509,661,139.00
1,801,970,591.00
\$ 51,264,024.00
\$ 51,264,024.00
\$ 51,264,024.00
\$ 1,750,706,567.00
\$ 147,000,000.00
\$ 147,000,000.00
\$ 16,279,511.00
\$ 381,346,115.00
\$ 651,126,088.00
\$ 554,954,853.00
\$ 1,603,706,567.00
707,690,548.00
\$ 707,690,548.00
\$ 707,690,548.00
\$ 683,599,186.00
\$ 24,091,362.00
40,170,000.00
40,170,000.00

\$ 40,170,000.00
40,170,000.00
\$ 15,450,000.00
\$ 15,450,000.00
\$ 15,450,000.00
\$ 24,720,000.00
\$ 24,720,000.00
\$ 24,720,000.00
580,116,512.00
580,116,512.00
\$ 580,116,512.00
580,116,512.00
\$ 164,521,332.00
\$ 117,302,244.00
\$ 117,302,244.00
\$ 47,219,088.00
\$ 47,219,088.00
\$ 415,595,180.00
\$ 92,492,476.00
\$ 92,492,476.00
\$ 123,102,704.00
\$ 200,000,000.00
\$ 323,102,704.00
456,692,476.00
456,692,476.00
\$ 456,692,476.00
456,692,476.00
\$ 25,000,000.00
\$ 25,000,000.00
\$ 25,000,000.00
\$ 431,692,476.00
\$ 92,492,476.00
\$ 92,492,476.00
\$ 339,200,000.00

\$ 339,200,000.00
5,801,860,851.00
5,801,860,851.00
\$ 5,801,860,851.00
\$ 5,801,860,851.00
815,275,376.00
\$ 320,000,000.00
\$ 120,000,000.00
\$ 120,000,000.00
\$ 101,947,195.00
\$ 98,052,805.00
\$ 200,000,000.00
\$ 495,275,376.00
\$ 140,000,000.00
\$ 7,700,000.00
\$ 106,300,000.00
\$ 26,000,000.00
\$ 355,275,376.00
\$ 355,275,376.00
4,986,585,475.00
\$ 3,949,242,240.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 200,000,000.00
\$ 200,000,000.00
\$ 508,461,485.00
\$ 2,650,648,741.00
\$ 245,132,014.00

\$ 145,000,000.00
\$ 3,549,242,240.00
\$ 539,290,430.00
\$ 539,290,430.00
\$ 539,290,430.00
\$ 498,052,805.00
\$ 298,052,805.00
\$ 200,000,000.00
\$ 98,052,805.00
\$ 200,000,000.00
\$ 200,000,000.00
1,036,661,408.00
405,434,508.00
\$ 405,434,508.00
\$ 405,434,508.00
405,434,508.00
\$ 42,611,950.00
\$ 42,611,950.00
\$ 42,611,950.00
\$ 49,826,401.00
\$ 49,826,401.00
\$ 49,826,401.00
\$ 248,813,275.00
\$ 33,324,550.00
\$ 33,324,550.00
\$ 215,488,725.00
\$ 215,488,725.00
\$ 64,182,882.00
\$ 64,182,882.00

\$ 64,182,882.00
631,226,900.00
\$ 631,226,900.00
\$ 306,339,050.00
306,339,050.00
\$ 251,260,618.00
\$ 33,124,425.00
\$ 9,418,890.00
\$ 23,705,535.00
\$ 218,136,193.00
\$ 218,136,193.00
\$ 19,125,000.00
\$ 19,125,000.00
\$ 19,125,000.00
\$ 35,953,432.00
\$ 35,953,432.00
\$ 35,953,432.00
324,887,850.00
\$ 190,281,249.00
\$ 20,000,000.00
\$ 20,000,000.00
\$ 120,000,000.00
\$ 120,000,000.00
\$ 35,281,249.00
\$ 35,281,249.00
\$ 15,000,000.00
\$ 15,000,000.00
\$ 134,606,601.00

\$ 82,531,885.00
\$ 51,474,908.00
\$ 31,056,977.00
\$ 52,074,716.00
\$ 52,074,716.00
284,803,642.00
284,803,642.00
\$ 284,803,642.00
\$ 284,803,642.00
273,891,166.00
\$ 9,600,000.00
\$ 9,600,000.00
\$ 9,600,000.00
\$ 15,000,000.00
\$ 15,000,000.00
\$ 15,000,000.00
\$ 148,819,866.00
\$ 148,819,866.00
\$ 148,819,866.00
\$ 30,235,650.00
\$ 30,235,650.00
\$ 30,235,650.00
\$ 40,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ 30,235,650.00
\$ 30,235,650.00
10,912,476.00
\$ 10,912,476.00
\$ 10,912,476.00
\$ 10,912,476.00
36,437,580,560.00
5,517,349,248.00
\$ 5,517,349,248.00
\$ 5,517,349,248.00

71,770,693.00
\$ 71,770,693.00
\$ 64,725,553.00
\$ 64,725,553.00
\$ 7,045,140.00
\$ 7,045,140.00
5,445,578,555.00
\$ 5,000,000,000.00
\$ 4,545,454,545.00
\$ 4,545,454,545.00
\$ 454,545,455.00
\$ 454,545,455.00
\$ 445,578,555.00
\$ 433,620,233.00
\$ 314,328,490.00
\$ 5,299,766.00
\$ 65,118,042.00
\$ 48,873,935.00
\$ 11,958,322.00
\$ 11,958,322.00
2,108,629,133.00
\$ 2,108,629,133.00
\$ 2,108,629,133.00
2,108,629,133.00
\$ 2,108,629,133.00
\$ 1,956,236,079.00
\$ 1,635,490,917.00
\$ 320,745,162.00
\$ 152,393,054.00
\$ 152,393,054.00
28,811,602,179.00
\$ 26,557,168,529.00
\$ 26,557,168,529.00
26,557,168,529.00
\$ 26,557,168,529.00
\$ 24,961,648,529.00
\$ 24,961,648,529.00
\$ 1,595,520,000.00
\$ 1,595,520,000.00

2,254,433,650.00
\$ 2,254,433,650.00
\$ 2,254,433,650.00
\$ 2,254,433,650.00
8,022,125,894.00
2,234,792,447.00
\$ 2,234,792,447.00
\$ 2,234,792,447.00
2,234,792,447.00
\$ 2,159,792,447.00
\$ 1,879,792,447.00
\$ 1,868,211,496.00
\$ 11,580,951.00
\$ 280,000,000.00
\$ 280,000,000.00
\$ 75,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ 35,000,000.00
\$ 35,000,000.00
1,365,797,043.00
\$ 1,365,797,043.00
\$ 1,365,797,043.00
1,207,797,043.00
\$ 2,000,000.00
\$ 2,000,000.00
\$ 2,000,000.00
\$ 299,197,043.00
\$ 150,000,000.00
\$ 150,000,000.00
\$ 149,197,043.00
\$ 149,197,043.00

\$ 906,600,000.00
\$ 606,600,000.00
\$ 6,600,000.00
\$ 600,000,000.00
\$ 150,000,000.00
\$ 150,000,000.00
\$ 150,000,000.00
\$ 150,000,000.00
158,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ 118,000,000.00
\$ 118,000,000.00
\$ 118,000,000.00
4,421,536,404.00
\$ 4,421,536,404.00
\$ 4,421,536,404.00
4,421,536,404.00
\$ 150,000,000.00
\$ 60,000,000.00
\$ 60,000,000.00
\$ 90,000,000.00
\$ 90,000,000.00
\$ 4,241,536,404.00
\$ 3,801,122,326.00
\$ 101,122,326.00
\$ 3,700,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 340,414,078.00
\$ 270,000,000.00
\$ 69,476,150.00
\$ 937,928.00

\$ 30,000,000.00
\$ 30,000,000.00
\$ 30,000,000.00
1,001,366,342.00
1,001,366,342.00
\$ 1,001,366,342.00
\$ 1,001,366,342.00
1,001,366,342.00
\$ 363,294,280.00
\$ 363,294,280.00
\$ 226,000,000.00
\$ 137,294,280.00
\$ 2,000,000.00
\$ 2,000,000.00
\$ 2,000,000.00
\$ 636,072,062.00
\$ 20,000,000.00
\$ 20,000,000.00
\$ 7,941,032.00
\$ 9,777,782.00
\$ 17,718,814.00
\$ 598,353,248.00
\$ 476,058,968.00
\$ 122,294,280.00
1,002,622,681.00
1,002,622,681.00
\$ 480,816,598.00
\$ 480,816,598.00
199,896,923.00
\$ 199,896,923.00
\$ 145,480,123.00
\$ 145,480,123.00
\$ 54,416,800.00
\$ 54,416,800.00
280,919,675.00
\$ 108,475,360.00
\$ 108,475,360.00
\$ 108,475,360.00

\$ 172,444,315.00
\$ 172,444,315.00
\$ 28,325,000.00
\$ 144,119,315.00
\$ 216,957,816.00
\$ 216,957,816.00
91,570,200.00
\$ 23,445,000.00
\$ 23,445,000.00
\$ 23,445,000.00
\$ 68,125,200.00
\$ 68,125,200.00
\$ 68,125,200.00
125,387,616.00
\$ 12,000,000.00
\$ 12,000,000.00
\$ 12,000,000.00
\$ 113,387,616.00
\$ 113,387,616.00
\$ 113,387,616.00
270,961,267.00
\$ 51,216,750.00
\$ 51,216,750.00
\$ 51,216,750.00
\$ 24,578,463.00
\$ 24,578,463.00
\$ 24,578,463.00
\$ 195,166,054.00
\$ 195,166,054.00
\$ 195,166,054.00
33,887,000.00
\$ 16,943,500.00
\$ 16,943,500.00
\$ 16,943,500.00

\$ 16,943,500.00
\$ 16,943,500.00
\$ 16,943,500.00
1,216,228,390.00
416,310,272.00
\$ 416,310,272.00
\$ 181,310,272.00
181,310,272.00
\$ 48,000,000.00
\$ 48,000,000.00
\$ 48,000,000.00
\$ 52,310,272.00
\$ 4,310,272.00
\$ 1,286,772.00
\$ 3,023,500.00
\$ 48,000,000.00
\$ 48,000,000.00
\$ 81,000,000.00
\$ 81,000,000.00
\$ 24,000,000.00
\$ 57,000,000.00
235,000,000.00
\$ 139,000,000.00
\$ 139,000,000.00
\$ 91,000,000.00
\$ 48,000,000.00
\$ 96,000,000.00
\$ 96,000,000.00
\$ 96,000,000.00
560,918,118.00
\$ 309,000,000.00
\$ 309,000,000.00

309,000,000.00
\$ 267,000,000.00
\$ 267,000,000.00
\$ 267,000,000.00
\$ 42,000,000.00
\$ 42,000,000.00
\$ 42,000,000.00
251,918,118.00
\$ 84,000,000.00
\$ 84,000,000.00
\$ 84,000,000.00
\$ 167,918,118.00
\$ 167,918,118.00
\$ 100,000,000.00
\$ 67,918,118.00
239,000,000.00
\$ 239,000,000.00
\$ 239,000,000.00
239,000,000.00
\$ 239,000,000.00
\$ 218,000,000.00
\$ 218,000,000.00
\$ 21,000,000.00
\$ 21,000,000.00
117,092,785.00
117,092,785.00
\$ 117,092,785.00
\$ 117,092,785.00
117,092,785.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 50,000,000.00
\$ 27,092,785.00
\$ 27,092,785.00

\$ 27,092,785.00
\$ 40,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ 40,000,000.00
3,807,123,288.00
3,807,123,288.00
\$ 3,807,123,288.00
\$ 3,807,123,288.00
1,500,000,000.00
\$ 1,500,000,000.00
\$ 1,500,000,000.00
\$ 1,500,000,000.00
2,307,123,288.00
\$ 2,307,123,288.00
\$ 455,627,358.00
\$ 455,627,358.00
\$ 1,108,304,166.00
\$ 21,333,448.00
\$ 9,430,781.00
\$ 28,986,498.00
\$ 1,168,054,893.00
\$ 683,441,037.00
\$ 683,441,037.00
500,000,000.00
500,000,000.00
\$ 500,000,000.00
\$ 500,000,000.00
500,000,000.00
\$ 498,900,000.00
\$ 498,900,000.00
\$ 498,900,000.00
\$ 1,100,000.00
\$ 1,100,000.00
\$ 1,100,000.00
6,392,732,556.00
3,428,947,567.00
\$ 3,428,947,567.00

\$ 10,000,000.00
10,000,000.00
\$ 10,000,000.00
\$ 10,000,000.00
\$ 10,000,000.00
3,418,947,567.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 313,934,671.00
\$ 46,200,000.00
\$ 46,200,000.00
\$ 266,589,900.00
\$ 1,144,771.00
\$ 267,734,671.00
\$ 2,844,537,159.00
\$ 2,844,537,159.00
\$ 2,361,196,137.00
\$ 7,747,225.00
\$ 472,239,227.00
\$ 3,354,570.00
\$ 42,000,000.00
\$ 42,000,000.00
\$ 42,000,000.00
\$ 108,179,972.00
\$ 108,179,972.00
\$ 108,179,972.00
\$ 10,295,765.00
\$ 10,295,765.00
\$ 10,295,765.00
1,978,779,214.00
\$ 1,978,779,214.00
\$ 1,978,779,214.00
1,978,779,214.00
\$ 163,126,975.00
\$ 163,126,975.00

\$ 163,126,975.00
\$ 1,810,652,239.00
\$ 100,000,000.00
\$ 100,000,000.00
\$ 249,720,169.00
\$ 249,720,169.00
\$ 293,180,725.00
\$ 140,366,494.00
\$ 152,814,231.00
\$ 770,058,687.00
\$ 4,774,498.00
\$ 148,862,474.00
\$ 923,695,659.00
\$ 244,055,686.00
\$ 778,116.00
\$ 107,738,865.00
\$ 72,860,108.00
\$ 62,678,597.00
\$ 5,000,000.00
\$ 5,000,000.00
\$ 5,000,000.00
679,005,775.00
\$ 679,005,775.00
\$ 679,005,775.00
679,005,775.00
\$ 85,284,000.00

\$ 85,284,000.00
\$ 85,284,000.00
\$ 593,721,775.00
\$ 345,439,341.00
\$ 345,439,341.00
\$ 248,282,434.00
\$ 248,282,434.00
306,000,000.00
\$ 306,000,000.00
\$ 306,000,000.00
306,000,000.00
\$ 70,000,000.00
\$ 70,000,000.00
\$ 70,000,000.00
\$ 61,000,000.00
\$ 61,000,000.00
\$ 61,000,000.00
\$ 175,000,000.00
\$ 175,000,000.00
\$ 175,000,000.00
800,000,000.00
800,000,000.00
\$ 800,000,000.00
\$ 800,000,000.00
800,000,000.00
\$ 254,383,680.00
\$ 254,383,680.00
\$ 254,383,680.00
\$ 165,616,320.00
\$ 165,616,320.00
\$ 165,616,320.00
\$ 20,000,000.00
\$ 20,000,000.00
\$ 20,000,000.00
\$ 360,000,000.00

\$ 278,250,000.00
\$ 278,250,000.00
\$ 81,750,000.00
\$ 81,750,000.00
10,898,129,626.00
10,898,129,626.00
\$ 9,887,091,721.00
\$ 9,887,091,721.00
9,887,091,721.00
\$ 9,887,091,721.00
\$ 956,970,000.00
\$ 956,970,000.00
\$ 106,264,692.00
\$ 7,950,274,889.00
\$ 873,582,140.00
\$ 8,930,121,721.00
\$ 1,011,037,905.00
\$ 1,011,037,905.00
1,011,037,905.00
\$ 139,523,800.00
\$ 139,523,800.00
\$ 139,523,800.00
\$ 782,907,454.00
\$ 216,000,000.00
\$ 216,000,000.00
\$ 566,907,454.00
\$ 566,907,454.00
\$ 88,606,651.00
\$ 35,808,002.00
\$ 35,808,002.00
\$ 52,798,649.00
\$ 52,798,649.00
1,002,577,349.00
691,461,624.00
\$ 691,461,624.00

\$ 691,461,624.00
691,461,624.00
\$ 30,360,571.00
\$ 30,360,571.00
\$ 30,360,571.00
\$ 113,809,990.00
\$ 113,809,990.00
\$ 113,809,990.00
\$ 143,899,561.00
\$ 5,000,000.00
\$ 5,000,000.00
\$ 5,000,000.00
\$ 5,000,000.00
\$ 133,899,561.00
\$ 133,899,561.00
\$ 403,391,502.00
\$ 403,391,502.00
\$ 403,391,502.00
311,115,725.00
\$ 311,115,725.00
\$ 311,115,725.00
311,115,725.00
\$ 138,187,172.00
\$ 138,187,172.00
\$ 138,187,172.00
\$ 98,507,788.00
\$ 98,507,788.00
\$ 98,507,788.00
\$ 74,420,765.00
\$ 74,420,765.00
\$ 74,420,765.00